



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Miércoles, 21 de abril de 2004

Número 76

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 13 de abril de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Presidencia del Gobierno. Página 5444

Orden de 13 de abril de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 5446

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 29 de marzo de 2004, por la que se modifica la denominación genérica de los actuales Conservatorios de Música de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife. Página 5448

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 12 de abril de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de abril de 2003, relativo a la modificación puntual del Plan General de Ordenación en el S.U.P. R-5, en el término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº 004/03. Página 5449

Consejería de Turismo

Escuela Oficial de Turismo de Canarias.- Resolución de 25 de marzo de 2004, del Director, por la que se convocan Pruebas de Evaluación Final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, para el año 2004. Página 5449



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

- Orden de 12 de abril de 2004, por la que se convoca la 3ª Edición del Premio a la Excelencia en Artesanía 2004. Página 5452
- Orden de 12 de abril de 2004, por la que se convocan subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio minorista y por la que se aprueban las bases que han de regir la misma en el año 2004. Página 5456
- Orden de 12 de abril de 2004, por la que se convoca la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas comerciales en Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2004. Página 5470
- Orden de 12 de abril de 2004, por la que se hace pública la dotación económica así como el plazo de admisión de solicitudes para el ejercicio 2004, en concordancia con la Orden de 7 de agosto de 2003, que aprueba las bases reguladoras para el período 2003-2006, que han de regir en la concesión de subvenciones para la incorporación de personas doctoradas y tecnólogas a empresas, organismos intermedios, centros de investigación y desarrollo, centros tecnológicos y oficinas de transferencia de resultados de investigación (OTRIs). Página 5487

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

- Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 5 de abril de 2004, por el que se publican las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de los locales situados en la calle Hernán Pérez de Grado, 15, y calle Diego Alonso Montaude, 14 y 16 de esta ciudad, para las nuevas dependencias de la Clínica Médico Forense de Las Palmas de Gran Canaria, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa. Página 5489

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de marzo de 2004, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la fabricación, suministro e instalación de carpintería de aluminio y cristal para insonorización de aulas con destino a la Facultad de Farmacia.- Expte. nº 015-04/04-C. Página 5489

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

- Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de abril de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Página 5490
- Dirección General de Tributos. Administración de Tributos a la Importación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de abril de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto General Indirecto Canario, Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias y Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancía (tarifa especial). Página 5491
- Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 7 de abril de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Página 5493
- Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 2 de abril de 2004, relativo a notificación de Resoluciones correspondientes a los intereses de demora devengados por los reintegros de subvenciones que se siguen en esta Unidad de Recaudación. Página 5493

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2004, que aprueba inicialmente las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur (C-32), en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria). Página 5495

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de abril de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 5496

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de abril de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 5497

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de abril de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 5498

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de abril de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 5499

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de abril de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 5500

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de abril de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 5501

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de abril de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 5502

Administración Local**Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de marzo de 2004, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 5503

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 29 de marzo de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Molino de D. José María Gil, término municipal de San Bartolomé. Página 5504

Cabildo Insular de Tenerife

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 17 de marzo de 2004, relativo a la solicitud de la entidad Cobe-ga, S.A. de modificación del caudal de inscripción del aprovechamiento del Pozo Sondeo Kristal, ubicado en el término municipal de Tacoronte.- Expte. nº 6.181-C. Página 5504

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2004, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra Resoluciones del Rectorado de 22 de octubre de 2003 y 17 de diciembre de 2003, por las que se desestima figurar con la calificación de matrícula de honor en la asignatura Prácticum de los estudios de Maestro en Educación Infantil, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 93/2004, Procedimiento Ordinario.

Página 5504

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 16 de marzo de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000776/2003.

Página 5505

Agencia Tributaria

Anuncio de 1 de marzo de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actos administrativos.

Página 5505

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia y Justicia**

614 *ORDEN de 13 de abril de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Presidencia del Gobierno.*

Examinado el expediente instruido por la Presidencia del Gobierno.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 126/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 166, de 23 de septiembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de Presidencia del Gobierno figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de la citada plaza.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 061201002, denominado Secretario/a de Dirección que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno (Avenida José Manuel Guimerá, 5, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará

informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Presidencia del Gobierno junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Decreto del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará, por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
Mª Australia Navarro de Paz.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería del Portavoz del Gobierno.
UNIDAD: apoyo al Portavoz del Gobierno.
NÚMERO DEL PUESTO: 061201002.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Dirección.
FUNCIONES: apoyo material al Portavoz del Gobierno.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 28,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos nombre
 D.N.I. nº fecha de nacimiento
 Cuerpo o Escala a que pertenece
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala
 nº de Registro de Personal
 con domicilio particular en calle
 nº localidad provincia
 teléfono puesto de trabajo actual
 nivel Consejería o Dependencia
 localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T.
 Denominada
 de la Consejería
 anunciada por Orden de de
 de 2004 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a
 de de 2004.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

615 *ORDEN de 13 de abril de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 271/2003, de 21 de octubre (B.O.C. nº 215, de 4 de noviembre), aprobó la relación de puestos de trabajo de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de la citada plaza.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 1820010001, denominado Jefe de Servicio de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comuni-

dad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife) o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del

puesto, que remitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará, por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
Mª Australia Navarro de Paz.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Agencia Canaria de Evaluación de Calidad y Acreditación Universitaria.

UNIDAD: Ptos. Apoyo de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

NÚMERO DEL PUESTO: 1820010001.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: J/Srv. Agencia Canaria Eval. C.A.U.

FUNCIONES: asesoramiento técnico temas específicos de la Agencia.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
 nombre
 D.N.I. nº, fecha de nacimiento
 Cuerpo o Escala a que pertenece

 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala
 nº de Registro de Personal

 con domicilio particular en calle
 nº, localidad
 provincia
 teléfono, puesto de trabajo actual
 nivel, Consejería o Dependencia
 localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T.
 Denominada
 de la Consejería
 anunciada por Orden de de
 de 2004 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a
 de de 2004.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

616 *ORDEN de 29 de marzo de 2004, por la que se modifica la denominación genérica de los actuales Conservatorios de Música de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife.*

El Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, en su artículo 9º, letras b) y c), dispone, por una parte, que los centros profesionales impartirán los tres ciclos de grado medio de las enseñanzas de música y, en su caso, podrán impartir además las correspondientes al grado elemental; por otra parte, los centros superiores impartirán únicamente las enseñanzas de música correspondientes al grado superior.

Mediante el Decreto 137/2002, de 23 de septiembre, se crea el Conservatorio Superior de Música de Canarias (B.O.C. nº 139, de 18 de octubre), como centro autonómico único, responsable de la impartición del grado superior de las enseñanzas de Música de la nueva ordenación educativa.

En la actualidad, los Conservatorios de Música de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife imparten las enseñanzas del grado elemental y grado medio de Música, exclusivamente, siendo el nuevo Conservatorio Superior de Música de Canarias, el centro que imparte las enseñanzas del Grado Superior de Música.

En su virtud, en uso de la habilitación conferida en la Disposición Final Primera del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, y de lo previsto en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre (B.O.C. de 9 de diciembre), y considerando que la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa eleva propuesta favorable,

DISPONGO:

Modificar la actual denominación genérica de los antiguos Conservatorios de Música que, en adelante, recibirán la denominación de “Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria” y “Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife”, respectivamente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

617 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 12 de abril de 2004, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 2 de abril de 2003, relativo a la modificación puntual del Plan General de Ordenación en el S.U.P. R-5, en el término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº 004/03.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 2 de abril de 2003, relativo a la modificación puntual del Plan General de Ordenación en el S.U.P. R-5, término municipal de Puerto del Rosario, Fuerteventura, expediente nº 004/03, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2004.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 2 de abril de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Modificación puntual del Plan General de Ordenación en el S.U.P. R-5, término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura (expediente nº 004/03).

Primero.- Aprobar definitivamente de forma condicionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Puerto del Rosario (Fuerteventura), en el S.U.P. R-5, variando su delimitación y superficie, incorporando 5.290 m² al suelo urbano la categoría de consolidado y permitiendo exclusivamente usos social-cultural y sanitario, debiendo subsanarse antes de la publicación del presente Acuerdo los siguientes aspectos:

1. Se aporta por el Ayuntamiento acuerdo plenario de aprobación provisional de la nueva documentación.

2. Se aporta informe por la Secretaría de esta Comisión que no necesita nueva información pública.

Segundo.- Una vez subsanadas las deficiencias señaladas procedase a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias que será debidamente notificado al Ayuntamiento de Puerto del Rosario y al Cabildo Insular de Fuerteventura.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

Consejería de Turismo

618 *Escuela Oficial de Turismo de Canarias.- Resolución de 25 de marzo de 2004, del Director, por la que se convocan Pruebas de Evaluación Final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, para el año 2004.*

Por Decreto 216/1990, de 18 de octubre (B.O.C. nº 144, de 19.11.90), se produjo la creación de la Escuela Oficial de Turismo de Canarias que tiene entre sus funciones las de ejercer la tutela de las escuelas privadas de turismo radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Como consecuencia de ello y desde el año 1990/1991, tiene encomendada la realización de las Pruebas de Evaluación Final, para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

La Prueba de Evaluación Final ("Test en Empresas y Administraciones Turísticas"- "T.E.A.T."), aprobada por Orden del M.E.C. de 22 de diciembre de 1992 (B.O.E. de 14.1.93), prevé la convocatoria de dichas pruebas dos veces al año, convocatoria que han de realizar las Escuelas Oficiales de Turismo.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 2º del Decreto 216/1990, de 18 de octubre y en la Orden de 22 de diciembre de 1992,

RESUELVO:

Único.- Convocar Pruebas de Evaluación Final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7º de la Orden del M.E.C., de 22 de diciembre de 1992 (B.O.E. de 14.1.93), en los meses de junio y septiembre del presente año, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Podrán efectuar la inscripción en las Pruebas T.E.A.T. quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber superado la totalidad de asignaturas que integran el plan de estudios de T.E.A.T., aprobado por Orden del M.E.C. de 11 de agosto de 1980, en cualquier Escuela de Turismo autorizada para impartir dichas enseñanzas, sin perjuicio de lo que se señala sobre traslados de alumnos procedentes de otras Escuelas Oficiales.

b) Tener pendiente algún módulo de la Prueba "T.E.A.T.", de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 22 de diciembre y en la Disposición Transitoria de la misma.

Segunda.- Los exámenes se celebrarán conforme al siguiente calendario:

Ejercicios escritos:

- Convocatoria de junio de 2004: 22 y 23 de junio.

- Convocatoria de septiembre de 2004: 22 y 23 de septiembre.

Los ejercicios orales de idiomas se celebrarán a partir de los días 16 de junio y 15 de septiembre según calendario que se confeccionará por el Tribunal en función del número de alumnos a evaluar.

Tercera.- 1. El Tribunal Evaluador estará integrado por un Presidente, un Secretario y un número de Vocales variable en función del número de alumnos matriculados.

2. Los miembros del Tribunal serán designados por la Escuela Oficial de Turismo de conformidad con lo previsto en el apartado 6º de la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1992. En virtud de lo establecido en el apartado 2º del artº. 10 del Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, podrán formar parte del Tribunal Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.

3. El Tribunal Evaluador está clasificado en la categoría segunda de las previstas en el artículo 38 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y el límite máximo de asistencias queda fijado en quince (15) por convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.3 del Decreto 251/1997.

Cuarta.- Los lugares de celebración de los ejercicios, horarios y composición del Tribunal se harán públicos con una antelación mínima de 8 días, mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de la Resolución correspondiente.

Quinta.- 1. El plazo de matriculación para la Prueba de Evaluación Final "T.E.A.T." concluye el 10 de junio, para la convocatoria de junio, y el 10 de septiembre para la convocatoria de dicho mes.

2. En todo caso la matrícula para cada convocatoria es independiente, no pudiendo concurrir a los exámenes quien no haya formalizado la matrícula para esa convocatoria, aunque lo haya hecho para la anterior, excepto en los casos de fuerza mayor previstos en el apartado 3º de la base séptima.

Sexta.- Normas de matriculación.

1. Los alumnos deberán formalizar la inscripción en la Prueba de Evaluación Final en la Escuela Oficial de Turismo de Canarias, aportando la siguiente documentación:

- Impreso de matrícula cumplimentado.

- Fotocopia del D.N.I.

- Documento de Ingreso.

2. Los alumnos que hayan cursado estudios T.E.A.T. en escuelas no radicadas en el Archipiélago Canario, deberán formular -con carácter previo a la formalización de la matrícula- solicitud de traslado a esta Escuela Oficial. La solicitud de traslado deberá formalizarse ante esta Escuela antes del 10 de mayo, para la convocatoria de junio de 2004, o del 15 de julio, para la convocatoria de septiembre.

3. Toda solicitud de traslado presentada transcurridos dichos plazos impedirá formalizar la inscripción en la convocatoria indicada. Carecerá de vali-

dez la inscripción en las pruebas sin haber formalizado la solicitud de traslado.

Séptima.- 1. Deberán inscribirse necesariamente en la prueba completa los alumnos que lo hagan por primera vez:

a) Alumnos que hayan superado el tercer curso en el año académico 2003/04.

b) Alumnos que hayan superado los tres cursos en años anteriores, sin haber concurrido a las pruebas.

2. Los alumnos que hayan concurrido a las pruebas en ocasiones precedentes, podrán inscribirse en cuantos módulos pendientes deseen matricularse.

3. En cualquier caso y con independencia del número de módulos en que se efectúe la inscripción, se considerará consumida una convocatoria para toda la prueba, salvo que con antelación a la celebración de los exámenes formule el interesado solicitud de anulación de matrícula, que no comportará derecho a la devolución de los importes abonados. No obstante por causa grave sobrevenida o de fuerza mayor que impida concurrir a las pruebas, se podrá conceder la anulación de la convocatoria que llevará aparejada la exención de pago en la siguiente convocatoria.

4. Quienes hayan consumido cuatro o más convocatorias deberán solicitar con carácter previo a la matrícula la concesión de convocatoria de gracia. El plazo para dicha solicitud expira el día 15 del mes anterior a la convocatoria correspondiente.

Octava.- 1. Los importes a satisfacer para concurrir a las PEF son:

Matrícula completa	79,77 euros
Módulo I	39,10 euros
Módulo II	39,10 euros
Módulo III	39,10 euros
Módulo IV	39,10 euros
Módulo V	
2 idiomas	78,20 euros
1 idioma	39,10 euros

2. Los alumnos a quienes se refiere el apartado 2 de la base séptima, deberán abonar por matrícula la cuantía resultante de sumar los importes correspondientes a cada uno de los módulos en que se matriculen, sin que en ningún caso el importe a satisfacer exceda de 156,40 euros.

Novena.- Quienes deseen acreditar la posesión de uno de los idiomas incluidos en el módulo V, distinto de los dos que hubieren cursado y superado, po-

drán realizar de modo voluntario las pruebas del módulo V correspondientes a dicho idioma, y si fueren declarados aptos, se incorporará tal mención en el título que les sea expedido.

A tal efecto formularán solicitud en el plazo señalado en el apartado 6 y abonarán el importe señalado para idiomas del módulo V.

Décima.- 1. Los exámenes se celebrarán conforme al calendario que se hará público mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial. Cualquier modificación en el calendario o en los lugares de celebración de las pruebas será anunciada con la debida publicidad por la Escuela Oficial.

2. Los alumnos deberán acudir al lugar de celebración de los exámenes, provistos del D.N.I., Pasaporte o carnet de conducir, y de resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, y presentarse con 30 minutos de antelación a la hora señalada para el inicio de los ejercicios.

Undécima.- En el plazo de dos días hábiles (excluyendo el sábado) a partir de la terminación de los ejercicios escritos podrán formularse reclamaciones, debidamente fundamentadas, al planteamiento de alguna cuestión o cuestiones planteadas. Tales reclamaciones serán resueltas por el Tribunal, en el plazo de 3 días, procediendo en caso estimatorio a la anulación de la cuestión o cuestiones controvertidas a efectos de evaluación.

Duodécima.- Una vez publicadas las calificaciones provisionales, los alumnos podrán ejercitar su derecho de revisión de calificaciones, solicitándolo por escrito, en un plazo de 72 horas a contar desde la exposición de las mismas en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial. La revisión se ceñirá exclusivamente a la verificación de la exactitud de la puntuación asignada en virtud del sistema de calificación aplicado. Tales reclamaciones serán resueltas por el Tribunal en el plazo de 5 días. Resueltas las reclamaciones o no habiéndose formulado ninguna, las calificaciones asignadas se elevarán a definitivas.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en esta Resolución será de aplicación la Orden del M.E.C. de 22 de diciembre de 1992 y la Circular 1/1996 de la Escuela Oficial de Turismo de Canarias para el desarrollo de la Prueba T.E.A.T.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2004.-
El Director, Raimundo Domínguez de Vera.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

619 *ORDEN de 12 de abril de 2004, por la que se convoca la 3ª Edición del Premio a la Excelencia en Artesanía 2004.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica sobre la convocatoria de la 3ª Edición del Premio a la Excelencia en Artesanía 2004.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) La Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el desarrollo de su política para el sector artesanal canario, ha estimado conveniente, entre otras medidas de apoyo, la convocatoria de un concurso orientado a estimular la elaboración de productos artesanos de contrastada calidad artística y técnica.

2º) Una vez convocada y resuelta en el año 2003 la 2ª Edición del Premio a la Excelencia en Artesanía, la cual contó con una notable participación de artesanos de todas las islas con obras singulares, es conveniente continuar con esta iniciativa que indudablemente contribuye a una renovación de nuestra artesanía.

3º) Con fecha 9 de marzo de 2004 la Intervención Delegada de este Departamento emite informe favorable respecto a la fiscalización previa del gasto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, letra f), del Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías asume la competencia de artesanía.

Segunda.- En este sentido, esta Consejería considera de gran interés para la modernización y pervivencia del sector artesano, incentivar la creación de obras singulares, elaboradas por un artesano desarrollando sus propias ideas o en colaboración con un creador o diseñador, en las que quede reflejado de un modo inequívoco, la fidelidad a las técnicas artesanales auténticas de cada oficio así como un elevado sentido estético.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

1.- Convocar la 3ª Edición del Premio a la Excelencia en Artesanía año 2004, que se regirá por las bases que se especifican en el anexo I de la presente Orden, con objeto de premiar aquellas obras de artesanía canaria de superior calidad que destaquen como creaciones singulares de indudable mérito artístico y técnico.

2.- Los créditos consignados y reservados para financiar los premios que se conceden, conforme a la distribución que se detalla en las citadas bases, ascienden a la cantidad de 12.020,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.07.721A.227.06 denominada "Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales" y 6.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.07.72.721A.226.02 denominada "Publicidad y propaganda".

3.- Facultar al Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

4.- La presente Orden producirá sus efectos en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

A N E X O I

BASES REGULADORAS PARA EL PREMIO
A LA EXCELENCIA EN ARTESANÍA
AÑO 2004

Primera.- Podrán participar todos los artesanos residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias dedicados a la artesanía, en posesión del carné en vigor o en trámite de renovación que lo acredite como tal, ya sea individualmente o en colaboración con otros artesanos, diseñadores o creadores.

Segunda.- Las obras presentadas, sólo una por concursante, deberán versar sobre cualquiera de las especialidades artesanas recogidas en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Canarias en vigor.

Las dimensiones de la pieza, o conjunto de piezas que constituyan la obra, no podrán superar un metro cúbico, ni dos metros y medio lineales en alguna de sus dimensiones, a excepción de las piezas textiles que sean susceptibles de doblarse o plegarse, y el peso no deberá exceder de 50 kilogramos, salvo en los casos debidamente justificados, en que por el tipo de materiales empleados esta limitación no se pueda cumplir.

Tercera.- Los concursantes habrán de presentar:

1) La obra que opta al premio, con un embalaje apropiado para facilitar su transporte y posible devolución, señalándose en el exterior y de modo visible la leyenda "Tercer Concurso Premio a la Excelencia en Artesanía", seguida del lema asignado a la misma.

2) Tres fotografías (tamaño mínimo 15 x 20) de la obra, tomadas desde diferentes ángulos, que ofrezcan una idea clara de la obra.

3) Impreso de participación, debidamente cumplimentado, donde se describen las características de la pieza, cuyo modelo se encuentra en el anexo II.

4) Documentación personal, en sobre cerrado, identificado con el lema elegido, en el que se incluirán todos los datos identificativos del autor o autores de la obra:

- Nombre y apellidos, dirección, teléfono, fotocopia del D.N.I./N.I.E.

- Declaración Jurada de que la obra no ha sido presentada a algún otro concurso.

- Fotocopia del carné artesano en vigor o documento que acredite su renovación.

- En el caso de que la obra sea presentada por más de un autor, declaración firmada del porcentaje de participación de cada uno de los concursantes.

La inobservancia de cualquiera de los puntos anteriores podrá ser causa de exclusión.

Cuarta.- El concurso constará de dos fases:

1) Insular, donde cada Cabildo seleccionará un máximo de seis obras finalistas de entre todas las presentadas en su isla.

2) Regional, donde concurrirán las obras finalistas seleccionadas en la fase insular.

Quinta.- Las obras deberán presentarse en los respectivos Cabildos Insulares antes del 29 de octubre de 2004 conforme al procedimiento que los mismos determinen. Realizada la fase insular, las obras finalistas habrán de remitirse a la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC), Organismo Autónomo del Cabildo Insular de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, 7, 1º, 35002-Las Palmas de Gran Canaria, antes del 3 de diciembre de 2004 a fin de que se lleve a cabo la fase regional.

Sexta.- La presentación de las obras en los respectivos Cabildos Insulares correrá por cuenta del interesado, incluyendo los gastos de transporte que se derivaran de ello y el seguro correspondiente. En el desarrollo de la fase insular, corresponderá a cada Cabildo la custodia y conservación de las obras recibidas así como el transporte de las mismas a la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC), Organismo Autónomo del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Séptima.- El Jurado de la primera fase será designado por cada Cabildo Insular.

El Jurado de la fase regional estará compuesto por:

Presidente: Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.

Vocales: un experto designado por cada Cabildo Insular, así como tres especialistas en los sectores del arte y del diseño designados por el Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.

Secretario: un técnico del Cabildo Insular de Gran Canaria, designado por su Presidente, que actuará con voz y sin voto.

Octava.- Una vez resuelta la fase insular, cada Cabildo deberá comunicar por escrito el resultado de la misma a la Dirección General de Fomento Indus-

trial e Innovación Tecnológica a los efectos de que ésta elabore la relación de obras que participan en la fase regional.

Novena.- Se otorgarán los siguientes premios:

PRIMER PREMIO, dotado con 6.000,00 euros.

SEGUNDO PREMIO, dotado con 4.000,00 euros.

TERCER PREMIO, dotado con 2.020,00 euros.

La entrega de los premios se hará en un acto público durante el desarrollo de la Feria de Artesanía de Canarias.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda, según la legislación vigente en el momento de resolverse el concurso.

Las obras premiadas serán objeto de promoción específica en los medios de difusión, por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías. Asimismo, tanto en las Ferias Insulares como en la Feria Regional de Artesanía que se celebren durante el año 2005, se asignarán stands diferenciados y en lugar preferente a los artesanos autores de las obras premiadas, indicándose que han sido premiados en este concurso.

La Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, en colaboración con los Cabildos Insulares, podrá organizar una exposición itinerante con las obras premiadas.

Décima.- La concesión de los premios a la Excelencia atenderá al criterio de maestría para la obtención de una obra singular por su alta calidad, complejidad en las técnicas utilizadas y laboriosidad en los procesos de producción.

Undécima.- El fallo del Jurado será inapelable, pudiéndose declarar ex aequo así como desierto cualquiera de los premios, en el caso de que el Jurado considere que ninguno de los trabajos reúne las características que le haga acreedor del mismo o no se ajustasen a las bases. En este caso podrá otorgar los accésit que estime pertinentes en razón a la calidad de las obras, dotado cada uno de ellos con 500,00 euros. Igualmente el Jurado podrá conceder menciones especiales sin dotación económica alguna. En todo caso no debe superarse la dotación presupuestaria prevista para este concurso.

En el supuesto de que expresamente el concursante reflejase en documento incluido en el sobre con la documentación personal, su renuncia al premio en metálico, asumiendo sólo el diploma, en caso de que la cuantía del premio otorgado fuese inferior al precio estimado de venta, el Jurado dispensará expresamente la obra premiada de quedar en propiedad de la Consejería no siéndole otorgada, por tanto, la dotación económica del mismo.

El solo hecho de participación en el concurso significa la aceptación de sus bases y la renuncia a cualquier tipo de reclamación. El Jurado resolverá cuantas incidencias no contempladas en las bases surjan en el desarrollo del concurso.

Duodécima.- Las obras finalistas formarán parte de una exposición con motivo de la celebración de la 20ª Feria de Artesanía de Canarias.

La Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC), Organismo Autónomo del Cabildo Insular de Gran Canaria, será responsable de la seguridad e integridad de todas las obras seleccionadas, desde su recepción hasta su entrega según se especifica en las bases decimotercera y decimoquinta.

Decimotercera.- Las piezas que resulten premiadas pasarán a ser propiedad de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías que podrá utilizarlas en publicaciones, certámenes, exposiciones o para cualquier otro fin que estime conveniente, exceptuando la reproducción de la pieza, si bien se expresará, en todo caso, el nombre de su autor o autores así como la distinción obtenida.

Decimocuarta.- La concesión de los premios otorgados se hará mediante Resolución del Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

Decimoquinta.- Las obras finalistas no premiadas quedarán a disposición de sus autores durante la exposición, desde el día siguiente al acto de entrega de los premios. Las obras no retiradas en el transcurso de la Feria de Artesanía de Canarias podrán ser retiradas en los respectivos Cabildos, siendo éstos responsables de su traslado a cada isla.

Para su devolución, en cualquier caso, deberá presentarse el correspondiente comprobante de haber participado en el concurso.

ANEXO II

PREMIO A LA EXCELENCIA EN LA ARTESANÍA 2004

IMPRESO DE PARTICIPACIÓN

LEMA.....

DIMENSIONES.....

MATERIA PRIMA EMPLEADA.....

TÉCNICAS DE ELABORACIÓN APLICADAS.....

TIEMPO DEDICADO A LA ELABORACIÓN.....

COSTES DE PRODUCCIÓN.....

PRECIO ESTIMADO DE VENTA.....

620 *ORDEN de 12 de abril de 2004, por la que se convocan subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio minorista y por la que se aprueban las bases que han de regir la misma en el año 2004.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio sobre la convocatoria de subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio minorista.

Vista la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y a iniciativa de la Dirección General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- El comercio es una actividad económica sometida a continuos cambios en su evolución, consecuencia, entre otros elementos, de la constante aparición de innovaciones tecnológicas, de diferentes formas de venta y de la necesidad de ofrecer un mejor servicio al consumidor. La Administración pública, consciente de la necesidad de abordar acciones, conjuntamente con los comerciantes, que permitan la evolución de la estructura comercial de la Comunidad Autónoma Canaria, promueve, mediante una línea de subvenciones destinadas a la modernización de los establecimientos comerciales, la realización de inversiones, en pequeñas y medianas empresas comerciales, que permitan incrementar el nivel de competitividad de las mismas.

Segundo.- El Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 (PDCAN), que constituye un referente de primera magnitud en cuanto a prioridades de desarrollo de esta Comunidad Autónoma, establece entre los objetivos para la mejora de la competitividad del tejido productivo de la Región, la modernización del comercio mediante, de un lado, el apoyo al acondicionamiento de establecimientos y a la incorporación de nuevas tecnologías y, de otro, el acondicionamiento de los espacios de uso comercial. Asimismo, el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, incluye entre sus ejes el "Apoyo a las empresas industriales, comerciales y de servicios" en cuyos objetivos se enmarcan las acciones objeto de las subvenciones cuya convocatoria se efectúa.

Tercero.- Con la finalidad señalada, se convocan, mediante la presente Orden, con cargo a los créditos consignados en la Sección 15, Servicio 05, Programa 622D, Proyecto de Inversión 97709102 "Incentivos Pymes comerciales", de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, subvenciones destinadas a la modernización del comercio minorista.

Cuarto.- Se han evacuado los informes preceptivos de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea y de la Comisión para la Pequeña y Mediana Empresa, en virtud de los artículos 10.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y 3.2, apartado b), del Decreto 51/2000, de 10 de abril, de Regulación de la Comisión para la pequeña y mediana empresa.

Quinto.- Con fecha 18 de marzo de 2004 la Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías es competente para dictar el presente acto, en virtud de los artículos 5 y 9.g) del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, del que resulta la asunción de competencias en materia de gestión del sistema de incentivos regionales comerciales por el citado Departamento, Decreto 8/2003, de 31 de enero, parcialmente vigente respecto al área de comercio conforme a la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003, de 23 de julio, así como el artículo 11 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Segundo.- Conforme al artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, las operaciones que sean financiadas por los Fondos, por el BEI o por otro instrumento financiero deberán ajustarse a las disposiciones del Tratado y de los actos adoptados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Tercero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Cuarto.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, referido a delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Comercio y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar, para el ejercicio 2004, las bases de la convocatoria de subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio minorista.

Segundo.- Convocar la concesión de subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio minorista para el ejercicio 2004, conforme a las bases establecidas en el anexo I de la presente Orden.

Tercero.- Delegar en el Director General de Comercio la competencia para resolver el presente procedimiento de concesión de subvenciones.

Cuarto.- La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

A N E X O I

BASES

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la concesión, para el ejercicio de 2004, de subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización de las pequeñas empresas comerciales establecidas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

A estos efectos se entenderá por modernización del comercio todas aquellas reformas e innovaciones que tengan por objeto dar un mejor servicio al consumidor y que se encuentren incluidas dentro de las inversiones contempladas en la base quinta.

No podrán acogerse a la subvención para el mismo objeto (aplicaciones informáticas, equipamiento informático, mobiliario, maquinaria de uso comercial), los empresarios a los que se haya concedido subvención en los ejercicios 2002 ó 2003, aunque fuese para distinto establecimiento comercial, con excepción de aquellos que no hayan aceptado la subvención, o hubiesen renunciado a la misma dentro del plazo de justificación previsto en la correspondiente Orden.

No podrán acogerse a la presente subvención los empresarios que hayan solicitado subvención destinada a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el presente ejercicio.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria las pequeñas empresas comerciales minoristas, que a la fecha de presentación de la solicitud hayan obtenido licencia municipal de apertura y estén dadas de alta en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, debiendo acreditarse este último extremo conforme a lo dispuesto en la base séptima, apartado f):

- Agrupación 64, excepto 646.5 y 647.5.

- Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1 (Farmacias) y el Grupo 655.

- Epígrafes, 661.3 y 662.2.

Quedan excluidas las empresas mayoristas.

Según se establece en el anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero, se entiende por empresa pequeña la que:

- Emplee a menos de 50 personas.

- Cuyo volumen de negocio anual no exceda de siete millones de euros.

- O cuyo balance general no exceda de cinco millones de euros.

Y que cumplan el criterio de independencia tal como se define en dicho anexo I, es decir aquellas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de Pyme, pudiendo superarse este umbral en los siguientes casos: a) si la empresa pertenece a sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o a inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa; b) si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no responden a la definición de Pyme.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 25 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, no podrán concederse nuevas subvenciones a los beneficiarios que tengan pendiente de reintegro total o parcial subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo 5 del citado Decreto, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no conste que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar. Asimismo, no podrán concederse nuevas subvenciones hasta que el beneficiario justifique, conforme a lo establecido en este Decreto, las concedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

Tercera.- Condiciones generales.

Las subvenciones que se concedan mediante esta convocatoria quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) No serán invocables como precedente.
- b) No será exigible su aumento o revisión, salvo disposición legal expresa.
- c) No pueden exceder en su cuantía, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otros órganos de cualquier Administración Pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, del coste de la inversión realizada.

En el supuesto de que, para el mismo objeto, al beneficiario le sea otorgada otra subvención por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de cualquier otra Administración Pública, o le sea concedida cualquier atribución patrimonial gratuita por entidades privadas o particulares, la ayuda acumulada no debe superar el máximo previsto para los diferentes regímenes aprobados, tanto para ayudas con idéntica finalidad, como si se refiere a ayudas con diferente finalidad, aprobadas por un mismo ente o por diversos entes.

d) El beneficiario se compromete a no enajenar o ceder los bienes subvencionados durante un plazo no inferior a cinco (5) años, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

Cuarta.- Importe.

La dotación económica de esta convocatoria será de un millón setecientos noventa y cuatro mil cuarenta (1.794.040) euros, importe que encuentra cobertura presupuestaria en la Sección 15, Servicio 05, Programa 622D, Clasificación económica 770.21, Proyecto de Inversión 97709102 "Incentivos Pymes comerciales", de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, estando cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un setenta y cinco por ciento (75%), dentro del Eje 1, Medida 1 del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006.

Dicha dotación podrá incrementarse cuando exista cobertura presupuestaria para llevarse a cabo y el acuerdo adoptado al respecto sea publicado con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión.

Quinta.- Proyectos que pueden ser objeto de subvención.

Pueden ser objeto de subvención las inversiones en bienes de primer uso, consistentes en:

1. Aplicaciones informáticas destinadas a la gestión y distribución en la actividad comercial y al comercio electrónico (e-business). Y equipamiento informático, destinado a:

- a) Gestión administrativa de la actividad comercial.
- b) Codificación y lectura óptica de productos.
- c) Sistemas de comunicación aplicados a la gestión administrativa de la actividad comercial.

d) Sistemas de localización y clasificación de productos.

No serán objeto de subvención las inversiones realizadas en ordenadores portátiles.

2. Mobiliario específico de la zona de ventas e interior de los escaparates.

3. Maquinaria de uso comercial.

4. Sistemas de seguridad, en el interior del establecimiento, destinados a la protección de las mercaderías comercializables.

No se computará como gasto de inversión la compra de mercancías objeto de comercialización por la empresa beneficiaria, ni se computarán como inversión subvencionable las cantidades que correspondan a pagos del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), u otros tributos.

En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1.260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Sexta.- Cuantía de la inversión subvencionable y de la subvención.

1) Inversión subvencionable:

La inversión subvencionable (inversión aprobada) será como mínimo de nueve mil quince con dieciocho (9.015,18) euros, y como máximo de noventa y seis mil ciento sesenta y uno con noventa y tres (96.161,93) euros, sin que en ningún caso, ningún beneficiario pueda recibir en tres ejercicios más de cien mil (100.000) euros de ayuda acumulada.

Como excepción a lo anterior, las inversiones subvencionables (inversiones aprobadas) para establecimientos comerciales ubicados en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma serán de tres mil cinco (3.005) euros.

2) Porcentaje subvencionable y cuantía de subvención:

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 22 de abril de 2002, por el que se modifica el apartado séptimo del acuerdo por el que se establecen las medidas para la coordinación de las políticas de fomento de la actividad empresarial de determinados

Departamentos, de fecha 23 de julio de 2001, el porcentaje mínimo subvencionable en las actuaciones de fomento de la actividad empresarial no podrá ser inferior al 20% de la actividad subvencionable y la cuantía mínima de la subvención a tres mil (3.000) euros, salvo en las islas de La Gomera, El Hierro y La Palma, que será de seiscientos un (601) euros.

Las limitaciones establecidas en el apartado anterior no serán de aplicación a las actuaciones de fomento de la actividad empresarial que se materialicen a través de otorgamiento de cualquier tipo de garantía.

La intensidad de ayuda se establecerá atendiendo a la contribución de la iniciativa empresarial a los objetivos del programa de fomento, respetándose los límites máximos de ayuda autorizados por la normativa comunitaria.

Séptima.- Solicitudes y documentación.

1. Las instancias de solicitud de los comerciantes que quieran acceder a las subvenciones, se presentarán en el modelo que se acompaña como anexo II a esta Orden y se dirigirán al Director General de Comercio.

2. Su presentación, acompañada de la correspondiente documentación, por duplicado, se efectuará en los Registros de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, o en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado; en los registros de los Cabildos Insulares; en otras entidades locales si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma legalmente determinada; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en cualquier otro registro que establezcan las disposiciones vigentes.

3. Deberá acompañar a la instancia de solicitud dos ejemplares de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante:

Personas físicas: D.N.I.

Personas jurídicas:

1.- Escritura de constitución.

2.- Poder con el que actúa el representante.

3.- D.N.I. del representante.

4.- C.I.F.

b) Documentación acreditativa de estar dado de Alta en la base de datos de Terceros del Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Plan de financiación y presupuesto detallado del proyecto de inversión (anexo III).

d) Memoria firmada, con los estudios de viabilidad y repercusión social y laboral del proyecto, haciendo especial mención a la creación o mantenimiento de puestos de trabajo, y expresando el número de trabajadores que prestan servicios en la empresa (anexo IV).

e) Documentación acreditativa de haber obtenido Licencia Municipal de Apertura, de los establecimientos comerciales a los que estén destinados los bienes objeto de la inversión.

f) Último recibo de pago de los correspondientes impuestos de actividades económicas (I.A.E.) de todas las actividades para las que se solicita subvención, realizadas en el establecimiento comercial, para el que se solicita subvención. No obstante, en los supuestos de sujetos pasivos a los que les sea de aplicación alguna de las exenciones previstas en el artículo 83 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 51/2002, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. En este último caso deberá acompañarse a dicha declaración la documentación acreditativa del epígrafe en el que estén dados de alta a efectos de acreditar si se encuentra dentro de los comprendidos en la base segunda de la presente convocatoria.

g) Boletines de cotización al régimen general de la Seguridad Social, del último mes, TC1 y TC2 acreditando el número de trabajadores que prestan servicios para el solicitante en todas las actividades empresariales a las que se dedique. Tal extremo podrá acreditarse aportando el último recibo de pago de las cuotas al régimen general de la Seguridad Social acompañada en todo caso de la documentación acreditativa del número de trabajadores que prestan servicios en la empresa así como el tipo de contrato de cada uno de ellos correspondiente al mes de ingreso de dichas cuotas (P.ej. Vida laboral o contratos de trabajo).

En caso de trabajadores autónomos deberá aportarse el último recibo de pago de las cuotas a la Seguridad Social del Régimen especial de la Seguridad Social.

i) En el caso de empresas societarias, última declaración del impuesto sobre sociedades; en el supuesto de empresas no societarias, última declaración del I.R.P.F.

j) En su caso, documentación acreditativa de la pertenencia a una agrupación y/o asociación de integración sectorial o empresarial. A tales efectos será preciso aportar certificación expedida por el Secretario, o representante de la misma, en la que se exprese la pertenencia del interesado a la misma, objeto y cuota de participación.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.ñ) del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, las solicitudes que se presenten suponen la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Octava.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Canarias.

Novena.- Tramitación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será la Dirección General de Comercio, la cual, recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose, en caso contrario, al interesado, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación del requerimiento, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La resolución de la convocatoria será dictada por el Director General de Comercio, actuando por delegación del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, previo informe técnico, en el plazo máximo de cinco (5) meses, contado a partir de la publicación de la convocatoria, sin que en ningún caso pueda rebasar el plazo fijado por acuerdo de gobierno para el presente ejercicio presupuestario.

Transcurrido el plazo máximo de duración del procedimiento sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La resolución hará constar la participación del Fondo Estructural interviniente y del porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Asimismo la resolución de la convocatoria contendrá los siguientes extremos:

a) El beneficiario y la actividad a realizar o conducta a adoptar.

b) La cuantía, porcentaje que la misma representa del coste de la actividad o conducta y la aplicación presupuestaria del gasto.

c) El plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta.

d) La forma y requisitos exigidos para el abono.

e) Las condiciones que se imponen al beneficiario y que se recogen en la base duodécima de esta convocatoria, en especial por su importancia en la vida empresarial del beneficiario la recogida en la letra j) de la citada base 12ª que exige al empresario mantener los puestos de trabajos creados, durante, al menos, dos años.

f) El plazo y los medios exigidos para justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, para acreditar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste total, así como, en su caso, para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas.

g) La obligación de llevar los registros contables en la forma prevista en el apartado f) del artículo 27 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

3. La efectividad de las resoluciones de concesión de subvenciones está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a su notificación. En caso de incumplimiento de tal requisito dentro del plazo referido quedará sin efecto la subvención concedida.

Décima.- Criterios de valoración y selección de proyectos.

La concesión de subvenciones se realizará por el procedimiento de concurso de acuerdo con los siguientes criterios de valoración que se relacionan a continuación.

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección, valoración de los proyectos presentados, y determinación de la cuantía de la subvención serán, por orden decreciente, los siguientes:

1. Los proyectos destinados a establecimientos dedicados al comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (Agrupación 64 en el I.A.E., excepto grupos 645 y 646), al comercio menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorios y artículos de dibujos y de bellas artes (Epígrafe 659.4) y al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia (Epígrafe 659.6). Aquellos solicitantes que se encuentren dados de alta en algunos de los epígrafes señalados obtendrán 25 puntos.

2. Generación de empleo: (0-15 puntos).

La capacidad del proyecto para generar empleo será valorada de acuerdo con porcentaje de puestos a crear sobre el total de la plantilla, y la puntuación será calculada según el número de puestos de trabajo a crear y según se trate de creación de empleo temporal o creación o conversión en indefinidos de forma que:

- Por generar o convertir empleo indefinido (0-9 puntos).

- Por generar empleo temporal (0-6 puntos).

No se tendrán en cuenta para dicha valoración los autónomos ni el empleo indirecto.

3. Mantenimiento de empleo: (0-14 puntos).

La capacidad del proyecto para mantener empleo estable será valorada de acuerdo con el porcentaje de trabajadores con contrato indefinido, sobre el total de la plantilla del solicitante en el momento de presentar la solicitud.

4. La incorporación de nuevas tecnologías de la información: (0-13 puntos).

5. La agrupación o integración sectorial o empresarial del solicitante en agrupaciones de comerciantes constituidas para la mejora de la gestión común (ej. Centrales de Compras): 10 puntos.

6. La incidencia del proyecto para el que se solicita ayuda en la transformación o reforma integral del negocio, o de su fórmula comercial o en la iniciación de nuevas actividades que dinamicen o modernicen la actividad comercial, entendiéndose por tales, las inversiones que tengan por objeto, al menos, tres de los puntos de la base 5ª, siempre que la inversión realizada en cada uno de ellos no sea inferior a mil quinientos (1.500) euros (0-8 puntos) de forma que:

- Inversión aprobada en tres conceptos de la base quinta: 6 puntos.

- Inversión aprobada en cuatro conceptos de la base quinta: 8 puntos.

7. Aquellos cuya inversión total aprobada sea de sesenta mil (60.000) euros o superior y que además inviertan, al menos, en tres de los conceptos señalados en la base quinta, obtendrán la máxima puntuación (100 puntos).

8. La participación del solicitante en asociaciones de comerciantes: (5 puntos).

9. Aquellos proyectos ubicados en municipios con menos de 20.000 habitantes de derecho: (5 puntos).

10. Los proyectos ubicados en las islas periféricas (5 puntos).

Undécima.- 1. Plazo de realización de la inversión.

Las inversiones subvencionables habrán de realizarse en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2003 al 15 de octubre de 2004.

2. Justificación.

2.1. El plazo máximo para justificar la realización de inversión será el período comprendido desde la publicación de la Orden de concesión en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias hasta el 15 de octubre de 2004.

2.2. La justificación se realizará mediante instancia dirigida al Director General de Comercio solicitando el cobro de la subvención, adjuntando facturas originales y dos fotocopias de las mismas, así como los correspondientes justificantes de pago.

Asimismo deberán acompañarse los documentos justificativos de la generación y/o mantenimiento de

empleo (TC2, contratos de trabajo o vida laboral) como los documentos acreditativos de la generación y mantenimiento de empleo.

Las facturas acreditativas del pago deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales, modificado por los Reales Decretos 338/1990, de 9 de marzo, 1.841/1991, de 30 de diciembre, 1.624/1992, de 29 de diciembre, 1.811/1994, de 2 de septiembre, y 267/1995, de 24 de febrero.

Sólo se admitirán facturas emitidas a partir del 1 de noviembre de 2003 y hasta el 15 de octubre de 2004 y que estén debidamente cumplimentadas conforme a lo previsto en el apartado anterior.

En caso de inversiones financiadas mediante leasing, además de cumplir los requisitos previstos en el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1.260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, únicamente se admitirán las cuotas del leasing efectivamente pagadas hasta el plazo previsto para la realización de la inversión (15 de octubre de 2004).

En el supuesto de que las inversiones debidamente justificadas sean inferiores al presupuesto inicialmente previsto se dejará sin efecto la subvención concedida, previa declaración de incumplimiento de condiciones que será dictada por el Director General de Comercio. No obstante cuando la justificación represente como mínimo el 70% del presupuesto inicialmente aprobado se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención, siempre y cuando, la parte de la subvención que no se justifique no haya sido determinante a la hora de aplicar los criterios de valoración, y siempre que se acredite que se ha realizado la actividad subvencionada.

Asimismo, en el supuesto de que los beneficiarios no justifiquen la creación-conversión (en indefinidos) y/o mantenimiento de los puestos de trabajo declarados en la solicitud de subvención, el porcentaje de subvención concedida se reducirá proporcionalmente en función de la puntuación obtenida por dichos criterios de valoración, a los que hacen referencia los puntos dos (2) y tres (3) de la presente convocatoria. Si como consecuencia de tal reducción, la puntuación obtenida resultase inferior a la correspondiente al solicitante con mayor, que cumpliendo con todos los requisitos de la convocatoria, no haya obtenido subvención por insuficiencia de dotación presupuesta-

ria, se dejará sin efecto la subvención concedida procediéndose a la declaración de incumplimiento de condiciones que se dictará por el Director General de Comercio.

Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por las empresas beneficiarias con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio.

A efectos de acreditar que la generación y mantenimiento de empleo se ha realizado dentro del plazo previsto para materializar las inversiones objeto de subvención, los beneficiarios deberán aportar documento TC2 del mes correspondiente a la justificación de la subvención, pudiendo acreditar tal extremo aportando la documentación acreditativa del número y tipo de contrato de todos los trabajadores que prestan servicios en la empresa (p.ej vida laboral o contratos de trabajo). En caso de trabajadores autónomos deberán aportar el último recibo de pago de las cuotas a la Seguridad Social.

En los casos de transmisión de las relaciones nominales de trabajadores por vía informática, las empresas que no estén obligadas a unir para su sellado y validación la relación nominal de trabajadores (documentos serie TC2) al Boletín de cotización (serie TC1) en el momento de ingreso de las cuotas en cualquiera de las oficinas recaudadoras autorizadas, podrán presentar el documento acreditativo de tal transmisión, u otra documentación que acredite tal extremo.

3. Las subvenciones serán abonadas a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas.

Duodécima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos reci-

bidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos y entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad, para la misma inversión, por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares para el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, la Intervención General y la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como por los Servicios competentes de la Comisión.

i) Aportación de forma diferenciada, de la justificación de la inversión realizada correspondiente a la inversión subvencionada, así como de la inversión realizada correspondiente a la inversión no subvencionada.

j) Mantener los puestos de trabajo creados durante, al menos, dos años.

k) Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes y servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización com-

pleta de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Decimotercera.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa fiscalización de la Intervención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención, por el beneficiario, de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Decimocuarta.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devenido desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta.

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

e) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijada en las bases de la presente convocatoria o en la resolución de concesión.

f) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

g) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

h) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

i) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa europea.

Decimoquinta.- En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y las normas que se citan en las mismas y la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los Reglamentos comunitarios (CE) nº 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos estructurales y Reglamento (CE) nº 1685/2000, de 28 de julio, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, son de aplicación a la presente convocatoria los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley desde su entrada en vigor.

Decimosexta.- Se autoriza a la Dirección General de Comercio a dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de las presentes bases.

ANEXO II

SOLICITUD

D/Dª _____, con D.N.I. nº _____, en
calidad de _____, de la empresa _____, con N.I.F./
C.I.F. nº _____, dedicada a _____, titular del establecimiento
comercial denominado _____, sito en _____ C.P. _____,
calle _____, tfno _____,
móvil _____, Fax _____, del término municipal de _____, domicilio
a efectos de notificación en _____.

EXPONE que, considerando reunir los requisitos exigidos en la Orden de de de 2,004, por
la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de desarrollo Regional en un 75%
para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio .

SOLICITA acogerse a los beneficios establecidos en la citada Orden, a cuyos efectos adjunta la
documentación relacionada en la Base Séptima y

DECLARA:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad
Autónoma, y obligaciones con la Seguridad Social.

b) (Marcar la que proceda)

1 () Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público.

2 () Que ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público.(En este supuesto indicar la cantidad y procedencia).

c) (Marcar la que proceda)

1 () Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.

2 () Que ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. (En este supuesto indicar la cantidad y procedencia).

d) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma habiendo transcurrido el plazo fijado para ello.

e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f).Que se compromete a crear-----puestos de trabajo, como consecuencia de realización de la actividad para la cual se solicita la subvención,(no se incluyen autónomos ni empleo indirecto), de los cuales:

(Rellenar la/s que procedan)

1.- ----- puestos tendrán carácter indefinido.

2.-----puestos tendrán carácter temporal.

g).Que se compromete a mantener los puestos de trabajo existentes en el momento de presentar la solicitud, de los cuales:

(Rellenar la/s que procedan)

- 1.-----puestos de trabajo se mantendrán bajo la misma modalidad contractual
- 2.-----puestos de trabajo de carácter temporal serán objeto de conversión en contratos indefinidos.

h).Que en el supuesto de que le sea concedida la subvención solicitada, para activos fijos inventariables, se compromete a no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso el compromiso comprenderá como mínimo dicho plazo de amortización.

En _____ a, ___ de _____ de 2004

(Firma del solicitante)

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO

ANEXO III

**PLAN DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN AÑO 2.004**

A) PRESUPUESTO DETALLADO

OBJETO A SUBVENCIONAR	IMPORTE PARCIAL	<u>IMPORTE TOTAL</u>
EQUIPAMENTO INFORMÁTICOY APLICACIONES INFORMATICAS		
MOBILIARIO(ZONA DE VENTAS) E INTERIOR DE LOS ESCAPARATES		
MAQUINARIA DE USO COMERCIAL		
SISTEMAS DE SEGURIDAD		
TOTAL DEL PRESUPUESTO PRESENTADO		

**B) FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES PROPUESTAS Y PLAZO DE
REALIZACIÓN**

ANEXO IV

MEMORIA (PROYECTO DE INVERSION) (*)

1. Antecedentes de la empresa (breve descripción de la trayectoria de la empresa desde su constitución).

2. Descripción de la actividad comercial.

3. Descripción del proyecto de inversión, justificación y objetivos que se esperan cubrir así como número y características de los posibles puestos de trabajo a crear.

4. Financiación de las inversiones propuestas y plazo de realización.

(*) El actual modelo de memoria servirá a efectos orientativos. Se podrán usar cuantas hojas se consideren necesarias y se podrá presentar otro modelo de memoria, siempre que contenga como mínimo, la información requerida en este modelo.

621 *ORDEN de 12 de abril de 2004, por la que se convoca la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas comerciales en Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2004.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio sobre la convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de creación de nuevas empresas comerciales en Canarias.

Vista la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y a iniciativa de la Dirección General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- El Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 propone, en sus objetivos finales, estrategias y líneas de actuación encaminadas a mejorar la competitividad del tejido productivo de la región. Asimismo, el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 incluye entre sus ejes la mejora de la competitividad y el desarrollo del tejido productivo que persigue, como uno de sus objetivos, el apoyo a las empresas industriales, comerciales y de servicios. La primera de estas estrategias aconseja que las instituciones realicen acciones de carácter horizontal para crear un entorno favorable para el desarrollo de iniciativas empresariales y para fomentar la actividad productiva, prestando especial atención a las pequeñas y microempresas y a la promoción del espíritu emprendedor entre los jóvenes, en un mercado cada vez más globalizado, en el que, para ser competitivo, se precisa el uso de las nuevas tecnologías y una mayor integración en la sociedad de la información.

Segundo.- Con esta finalidad se convocan mediante la presente Orden subvenciones directas para nuevas empresas comerciales que se establezcan en Canarias, con cargo a los créditos de la Dirección General de Comercio consignados en la sección 15 05, proyecto de inversión 02709107 "Creación Pymes Comerciales" de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y según lo establecido en el Reglamento 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de mínimos.

Tercero.- Se han evacuado los informes preceptivos de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea y de la Comisión para la Pequeña y Mediana Empresa, en virtud de los artículos 10.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y 3.2 apartado b) del Decreto 51/2000, de 10 de abril,

de Regulación de la Comisión para la pequeña y mediana empresa.

Cuarto.- La Intervención General ha emitido con fecha 18 de marzo de 2004 informe de fiscalización favorable.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías es competente para dictar el presente acto, en virtud de los artículos 5 y 9.g) del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, del que resulta la asunción de competencias en materia de gestión del sistema de incentivos regionales comerciales por el citado Departamento, así como el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, parcialmente vigente en lo relativo a comercio conforme a la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003, de 23 de julio, y el artículo 11 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Segundo.- Conforme al artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, las operaciones que sean financiadas por los Fondos, por el BEI o por otro instrumento financiero deberán ajustarse a las disposiciones del Tratado y de los actos adoptados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Tercero.- La Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2002, dispone que el Gobierno, teniendo en cuenta la condición socioeconómica de la isla de La Palma, elaborará un plan para el fomento de la competitividad de la economía productiva en la isla. De conformidad con el mismo la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004, establece que el Gobierno elaborará un Programa de acciones sectoriales e inversiones para el cumplimiento de dicho objetivo.

Cuarto.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, establece que corresponde aprobar las ba-

ses y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Quinto.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, referido a delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases para el año 2004 que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas comerciales en Canarias.

Segundo.- Convocar la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias para el ejercicio 2004, conforme a las bases establecidas en el anexo I de la presente Orden.

Tercero.- Delegar en el Director General de Comercio la competencia para resolver el presente procedimiento de concesión de subvenciones.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas comerciales en Canarias en el año 2004.

Segunda.- Imputación presupuestaria.

Uno. La financiación de esta subvención se efectuará con cargo al correspondiente programa presupuestario de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el porcentaje de 75%, dentro del Eje 1, Medida 1 del Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006.

El importe de los créditos disponibles para atender las peticiones presentadas durante el presente ejercicio presupuestario es de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres (150.253,00) euros, con cargo a la sección 15, servicio 05, programa 622D, Proyecto de inversión 02709107 "Creación Pymes Comerciales".

Dos. Dicha dotación podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre que exista cobertura económica para llevarla a cabo, y el acuerdo adoptado al respecto sea publicado con anterioridad a la fecha de resolución de la concesión.

Tercera.- Beneficiarios.

Uno. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria tanto las personas físicas o jurídicas que pretendan la constitución de nuevas pequeñas empresas o microempresas como aquellas personas físicas o jurídicas constituidas como tales que hayan iniciado su actividad empresarial con posterioridad al 15 de octubre de 2003 para el desarrollo en Canarias de las actividades descritas en la base cuarta de las presentes bases.

Se entenderá constituida una pequeña empresa o microempresa cuando se produzca su alta en el Impuesto de Actividades Económicas o la Declaración Censal de inicio de actividad que le habilite para el ejercicio de la actividad empresarial, en el período comprendido entre el 16 de octubre de 2003 y el 15 de octubre de 2004. Si la pequeña empresa o microempresa fuese una persona jurídica además deberá producirse en el indicado período el otorgamiento de la escritura pública de constitución y su inscripción en el Registro Mercantil.

En el caso de que la actividad empresarial se desarrolle por una persona jurídica, a efectos de la presente convocatoria, la misma no podrá estar participada por otra sociedad mercantil en más de un 10%.

Dos. Se considerará pequeña empresa y microempresa la que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea. Actualmente está vigente la establecida por la recomendación 96/280/CE de la Comisión, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de Pequeñas y Medianas Empresas (DO L 107, de 30.4.96, p. 4), que establece que se entenderá por "pequeñas empresas" aquellas que:

- Empleen a menos de 50 personas.

- Cuyo volumen de negocio anual no exceda de 7 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 5 millones de euros.

- Que cumpla el criterio de independencia, esto es, que sean empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de votos no pertenezcan a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de pequeña empresa.

Y por "microempresas" aquellas empresas que cuenten con menos de 10 empleados, de conformidad con lo establecido en la citada Recomendación de la Comisión.

Cuarta.- Proyectos subvencionables.

Uno. Podrán ser objeto de subvención los proyectos de inversión presentados por pequeñas empresas y microempresas cuya actividad principal sea comercial y estén o vayan a estar dadas de alta o censadas en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que se relacionan en el anexo II.

Dos. Quedan excluidas de la presente convocatoria de subvenciones las siguientes actividades:

- Las relacionadas con la producción, primera transformación o comercialización al por mayor de los productos que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y los sectores del carbón y la pesca.

- Las relacionadas con la exportación, entendiéndose como tales las vinculadas directamente a las cantidades exportadas, al establecimiento o explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.

- Todas aquellas no incluidas en los epígrafes que se indican en el anexo II de estas bases.

Tres. Teniendo en cuenta la base undécima, no se admitirán aquellos proyectos cuyo presupuesto de gas-

tos subvencionables no alcance los 3.000 euros, en el caso de que se efectúen en las islas de La Gomera, El Hierro y La Palma, y los que no lleguen a 9.000 euros, en el caso que se realicen en las islas de Tenerife, Lanzarote, Fuerteventura y Gran Canaria. Asimismo tampoco se considerarán proyectos subvencionables aquellos cuyo presupuesto de gasto no se refiera como mínimo a tres de los conceptos a que se refieren las letras a) a f) de la base quinta, apartado uno.

Quinta.- Gastos incentivables.

Uno. Se considerarán gastos incentivables los siguientes:

a) De constitución y primer establecimiento.

b) En aplicaciones informáticas.

c) En equipamiento informático y de comunicaciones.

d) En acondicionamiento de locales.

e) En bienes de equipo.

f) En adquisición de derechos de marca, nombre comercial y rótulos de establecimientos.

Se entenderá por gastos de constitución y primer establecimiento los siguientes: honorarios de notarios y registradores; costes externos de asesoramiento anterior y posterior a la puesta en funcionamiento de la empresa, diseño de imagen corporativa y diseño de folletos.

A efectos de la presente convocatoria, no se aceptarán en concepto de asesoramiento colaboraciones externas de personas o empresas que guarden relación familiar, vínculo laboral o participación en el capital social de la entidad solicitante o beneficiaria de la subvención. Tampoco se considerarán los servicios prestados por colaboradores externos de forma permanente o periódica, ni los que estén relacionados con los gastos de explotación habituales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, laboral, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

Se entenderá por bienes de equipo, el equipamiento necesario para desarrollar la actividad, incluyéndose mobiliario y equipos de oficina, y excluyéndose los elementos de transporte.

Se admitirá la adquisición de bienes de equipo mediante arrendamiento financiero, siempre y cuando conste la opción de compra en dicho contrato, considerándose como gasto subvencionable únicamente las cuotas periódicas pagadas dentro del plazo de realización y justificación.

No se computará como gasto de inversión la compra de las mercancías objeto de comercialización por la empresa beneficiaria, ni se computarán como inversión subvencionable las cantidades que correspondan a pagos del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), u otros tributos.

Dos. Se subvencionarán los gastos efectuados a partir del 16 de octubre de 2003 hasta el 15 de octubre de 2004.

Tres. En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, previstos en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006.

Cuatro. Conforme al artº. 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Cinco. Cuando se subvencionen bienes que tengan la consideración de activos fijos inventariables, el beneficiario ha de comprometerse a no enajenarlos o cederlos durante un plazo, no inferior a cinco (5) años, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

Sexta.- Solicitudes.

Uno. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Comercio se cursarán en el modelo oficial que se inserta como anexo III a la presente Orden, y se presentarán en la Dirección General de Comercio, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, teléfono (928) 306000, fax (928) 306786, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, o en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, teléfono (922) 475000, fax (922) 475017, 38071-Santa Cruz de Tenerife, así como en

los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, el modelo oficial se encuentra disponible en la citada Dirección General y en www.gobiernodecanarias.org y www.siecan.org/.

Dos. La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Tres. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptima.- Documentación.

Las solicitudes se presentarán por duplicado y deberán ir acompañadas de dos copias compulsadas o, en su caso, del original y dos copias de cada uno de los siguientes documentos:

a) En caso de empresa ya constituida en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Si el empresario es persona física:

- D.N.I. del solicitante.

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de fecha posterior al 15 de octubre de 2003.

- Declaración censal de inicio de actividad (Modelo 036) o Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Si se cuenta con trabajadores contratados en el Régimen General de la Seguridad Social (consignar número en la solicitud) se aportará inscripción del empresario y apertura del Código de Cuenta de Cotización, y en su caso último TC-2 o cualquier otro documento que acredite el alta de los trabajadores en la Seguridad Social (p. ej. vida laboral o contratos de trabajo).

2. Si el empresario es persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes y restantes entidades sin personalidad jurídica:

- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

- Escritura o documento de constitución e inscripción en el Registro Mercantil o registro administrativo que corresponda, de fecha posterior al 15 de octubre de 2003.

- D.N.I. del/de los representante/s y poder de representación suficiente.

- D.N.I. de los socios.

- Declaración censal de inicio de actividad (Modelo 036) o Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Si se cuenta con trabajadores contratados en el Régimen General de la Seguridad Social (consignar número en la solicitud) se aportará inscripción del empresario y apertura del Código de Cuenta de Cotización, y en su caso último TC-2 o cualquier otro documento que acredite el alta de los trabajadores en la Seguridad Social (p. ej. vida laboral o contratos de trabajo).

- Para acreditar el empleo autónomo, en su caso y si ya se ha formalizado, alta de los socios (modelos TA.0521/5.-Socios/as, familiares de socios/as o miembros de órganos de administración de sociedades mercantiles capitalistas y TA. 0521/6.-Socios de comunidades de bienes, sociedades civiles, colectivas o comanditarias.

b) En caso de empresa a constituir, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.- Si el empresario va a ser una persona física: D.N.I. del solicitante.

2.- Si el empresario va a ser persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes y restantes entidades sin personalidad jurídica:

- D.N.I. del solicitante, y en su caso D.N.I. del futuro representante.

- D.N.I. de los futuros socios.

c) Memoria, cuyo modelo consta en el anexo III "B.Memoria":

Octava.- Instrucción del procedimiento.

Uno. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Comercio, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse según se indica en la anterior base, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La notificación de los mencionados requerimientos, a tramitar por el Órgano Gestor con anterioridad a la resolución de concesión, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Novena.- Criterios de valoración. Clasificación de expedientes.

Uno. Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección y valoración de los proyectos presentados serán, por orden decreciente, los siguientes:

a) Potencial de creación de empleo. Se incluye el empleo por cuenta ajena, los autónomos y se excluye el empleo indirecto: (0-25 puntos). La puntuación será calculada en función del ratio gasto incentivable/puestos de trabajo.

b) Rentabilidad: (0-20 puntos).

c) Que el empresario autónomo sea mujer o joven o que, en caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, más del 50% del capital social pertenezca a mujer o joven (15 puntos).

A efectos de esta convocatoria se considerará joven a la persona menor de 45 años, en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes mencionado en la base sexta, número tres.

d) Zona prioritaria: la isla de La Palma [Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre (15 puntos)].

e) Efecto dinamizador, actividades de demanda emergente e intensivas en conocimiento y tecnología que tengan un efecto impulsor y multiplicador significativos sobre la cualificación y la capacidad tecnológica del conjunto del sector (0-10 puntos).

f) Incorporación de nuevas tecnologías, innovación (0-8 puntos).

g) Protección y mejora del medio ambiente, según artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio (0-7 puntos).

Dos. La Dirección General de Comercio, en función de la actividad empresarial a incentivar, clasificará los expedientes subvencionables en orden decreciente de puntuación obtenida, conforme a los

criterios de valoración establecidos en el apartado anterior.

Tres. A igualdad de puntuación tendrá preferencia quienes propongan crear mayor número de puestos de trabajo, y si el empate persiste se atenderá a la mayor puntuación en cada criterio por orden decreciente.

Décima.- Resolución.

Uno. Las subvenciones se otorgarán, mediante resolución del Director General de Comercio actuando por delegación del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias, haciendo constar en la misma la participación del Fondo Estructural interviniente y del porcentaje de cofinanciación.

Dos. La concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma procederá la denegación. Se consignarán en la resolución de la convocatoria tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que el motivo de la denegación sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

Tres. La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuatro. La efectividad de la resolución de concesión de la subvención está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Cinco. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Seis. El plazo máximo para resolver será de cuatro meses contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Canarias, sin que éste pueda exceder del plazo fijado mediante Acuerdo de Gobierno, y en todo caso, con anterioridad al cierre del presente ejercicio presupuestario. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Siete. Si por parte de los beneficiarios de la subvención no se procediera a la aceptación de la subvención dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se podrá modificar la resolución de concesión de la subvención, incluyendo, según la puntuación obtenida, a aquellos solicitantes que reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hayan resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

Ocho. En caso de que el beneficiario de la subvención fuese una persona física y éste constituyera una persona jurídica para el ejercicio de la actividad empresarial para la cual ha solicitado la subvención que reuniera los requisitos establecidos en la base tercera, podrán ser ambas las que realicen la actividad subvencionable, si bien en el momento de presentar la justificación la persona jurídica constituida deberá aceptar las condiciones de concesión de la subvención, siendo responsable solidario con el beneficiario solicitante de la misma.

Nueve. Cualquier otra alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, así como la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad o la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la subvención.

Undécima.- Importe de la subvención.

Uno. La subvención que se conceda, no será superior a 24.000 euros ni superará el 50% de los gastos incentivables. Según Acuerdo de Gobierno de 23 de julio de 2001, modificado por el de 22 de abril de 2002, no serán subvencionables los proyectos que, teniendo en cuenta los criterios de valoración y la distribución del presupuesto disponible, no alcancen un mínimo de subvención de tres mil (3.000) euros, y el 25% de la actividad subvencionable salvo en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma que será de seiscientos un (601) euros, y el 20% de la actividad subvencionable.

Dos. Las subvenciones reguladas en esta Orden podrán ser compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea ni excedan en su con-

junto del importe de la actuación objeto de subvención.

Tres. La presente convocatoria se acoge a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 10, de 13 de enero de 2001, por la que es necesario satisfacer los siguientes criterios:

a) El importe máximo total de ayuda de mínimos se fija en 100.000 euros durante un período de tres años a partir de la concesión de la primera ayuda de mínimos.

b) Este importe incluirá todo tipo de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda de mínimos, sin afectar a la posibilidad del beneficiario de obtener otras ayudas en el marco de regímenes aprobados por la Comisión.

c) Este importe considerará todas las categorías de ayudas, sean cuales fueren sus formas y objetivos, a excepción de las ayudas a la exportación, que no podrán acogerse a la norma.

Duodécima.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

Uno. La concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) No son invocables como precedente.

b) No es exigible su aumento o revisión, salvo disposición legal expresa.

c) No pueden exceder en su cuantía, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otros órganos de cualquier Administración Pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, del coste de la inversión realizada.

En el supuesto de que, para el mismo objeto, al beneficiario le sea otorgada otra subvención por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de cualquier otra Administración Pública, o le sea concedida cualquier atribución patrimonial gratuita por entidades privadas o particulares, la ayuda acumulada no debe superar el máximo previsto para los diferentes regímenes aprobados, tanto para ayudas con idéntica finalidad, como si se refiere a ayudas con diferente finalidad, aprobadas por un mismo ente o por diversos entes.

Decimotercera.- Abono de las subvenciones.

Uno. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, contra entrega de la documentación referida en la base decimocuarta, la realización de las actividades para las que fueron concedidas.

Dos. Se podrán aceptar modificaciones de los diversos conceptos del presupuesto aprobado, con la doble condición de que la oscilación, en más o en menos, no rebase el 15% de cada concepto y que, en su conjunto, las inversiones y gastos justificados representen como mínimo el 70% del presupuesto aprobado.

Tres. Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente (base novena), supondrá una reducción del importe de la subvención a abonar, en función del nuevo resultado obtenido, siempre que se cumpla con la finalidad de la presente convocatoria de crear una nueva empresa y además:

a) Las inversiones y gastos debidamente justificados representen al menos el 70% del presupuesto aprobado.

b) Los puestos de trabajo a crear debidamente justificados representen al menos el 50% de los que figuran en la resolución de concesión, excluyendo los decimales.

c) El porcentaje subvencionable obtenido de la aplicación de los criterios de valoración con los nuevos datos sea igual o superior al alcanzado por el beneficiario que figura con el menor porcentaje subvencionable en la resolución de la presente convocatoria.

En caso contrario, no se procederá al abono, previa declaración de incumplimiento de condiciones mediante Resolución del Director General de Comercio, o en su caso, se iniciará el procedimiento de reintegro.

Decimocuarta.- Medios y plazo de realización y justificación.

Uno. El plazo para realizar la actividad será desde el 16 de octubre de 2003 hasta el 15 de octubre de 2004.

Dos. A efectos de justificar la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención, el beneficiario deberá presentar original de las facturas pagadas expedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se establece la obliga-

ción de emitir y expedir factura a los profesionales y empresarios, así como los correspondientes justificantes de pago.

En caso de que el beneficiario de la subvención fuese una persona física y éste constituyera una persona jurídica para el ejercicio de la actividad empresarial para la cual ha solicitado la subvención que reuniera los requisitos establecidos en la base tercera, se admitirán como medio de justificación, siempre que la persona jurídica constituida haya aceptado las condiciones de la concesión de la subvención, las facturas expedidas a nombre de ésta o del beneficiario solicitante como ejecutores de la actividad subvencionada.

Tres. En todo caso, además de las facturas, se adjuntarán dos fotocopias compulsadas, o en su caso original y dos copias de los siguientes documentos, salvo que ya obren en poder del Órgano gestor:

a) Instancia dirigida al Director General de Comercio solicitando el cobro de la subvención.

b) Declaración censal de inicio de actividad y/o alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) Documento acreditativo de la entidad constituida, en su caso (es decir, escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil o, cuando no se trate de sociedades mercantiles, documento de constitución inscrito en el correspondiente registro) y C.I.F.

d) Para acreditar el número de trabajadores, inscripción del empresario y apertura del Código de Cuenta de Cotización, y en su caso último TC-2 o cualquier otro documento que acredite el alta de los trabajadores en la Seguridad Social (p. ej. vida laboral o contratos de trabajo).

e) Para acreditar el empleo autónomo Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos de fecha posterior al 15 de octubre de 2003.

f) Declaración jurada de no haber empleado los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, según lo dispuesto en el nº 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

g) Documentación acreditativa de estar el beneficiario o la persona jurídica que se haya constituido dado/a de alta como Tercero en el sistema de in-

formación para la gestión financiera y tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

h) Contrato de arrendamiento financiero con opción de compra.

Además, en el caso de constitución de una nueva sociedad u otra persona jurídica, distinta del beneficiario:

i) Aceptación expresa de las condiciones de concesión de la subvención por parte de los representantes de la entidad, adoptando la condición de responsable solidario con el beneficiario solicitante de la misma.

Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por las empresas beneficiarias con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio.

Cuatro. Respecto a los porcentajes mínimos de cumplimiento y modificaciones de los conceptos del presupuesto aprobado, se estará a lo dispuesto en la base decimotercera.

Cinco. El plazo para justificar la actividad correspondiente a la subvención concedida será desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la resolución de la presente convocatoria hasta el 15 de octubre de 2004. En el supuesto caso de que este plazo superara el ejercicio presupuestario, por motivo de prórroga, habrá de existir crédito adecuado y suficiente.

Seis. La Dirección General de Comercio dictará resolución por la que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida.

Decimoquinta.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad a adoptar o la conducta que fundamentó la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo, de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas o los servicios competentes de la Comisión.

Decimosexta.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa fiscalización de la Intervención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención, por el beneficiario, de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Decimoséptima.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concorra alguno de los supuestos que a continuación se relacionan:

a) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta.

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

e) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijada en las bases de la presente convocatoria o en la resolución de concesión.

f) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

g) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

h) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

i) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa europea.

Decimoctava.- Normativa de aplicación.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y las normas que se citan en las mismas y la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias así como los Reglamentos comunitarios (CE) nº 1159/2000, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales y Reglamento (CE) nº 1685/2000, de 28 de julio, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son de aplicación a la presente convocatoria los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley desde su entrada en vigor.

Decimonovena.- Se autoriza a la Dirección General de Comercio a dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de las presentes bases.

A N E X O II

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

AGRUPACIÓN 64. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES.

GRUPO 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

GRUPO 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

GRUPO 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

GRUPO 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

GRUPO 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

GRUPO 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador (excepto epígrafe 646.5-Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado a través de máquinas automáticas, en régimen de autorizaciones de venta con recargo).

GRUPO 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general (excepto epígrafe 647.5-Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).

AGRUPACIÓN 65. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES.

GRUPO 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

GRUPO 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios (excepto epígrafe 652.1-Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal).

GRUPO 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

GRUPO 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

GRUPO 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

GRUPO 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

GRUPO 659. Otro comercio al por menor (excepto epígrafe 659.8-Comercio al por menor denominado "sex-shop").

- SE EXCLUYE LA AGRUPACIÓN 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos (salvo el epígrafe 662.2-Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1).

ANEXO III

A. INSTANCIA

Expediente nº

DATOS DEL SOLICITANTE			
D./Dña		D.N.I.	
Comparece en representación de		N.I.F.	
Domiciliada a efectos de notificación en			
Municipio	código postal	Teléfono	Móvil
Fax	Correo electrónico		

EXPONE

Que la empresa desea acogerse a las subvenciones previstas en la Orden

Que reúne los requisitos exigidos en la citada Orden para la concesión de dichas subvenciones y a estos efectos declara:

a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

d) Que ha procedido a la correcta justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Que **se compromete a** crear _____ puestos de trabajo como consecuencia de la realización de la actividad para la cual se solicita esta subvención (*se incluyen autónomos y se excluye el empleo indirecto*).

g) Que en el supuesto de que le sea concedida la subvención solicitada, para activos fijos inventariables, se compromete a no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco (5) años, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

h)Que se va a desarrollar una actividad comercial consistente en _____

i)Que se acompaña la siguiente documentación exigida por la referida Orden¹:

j)Que se compromete a aportar los documentos probatorios o los datos adicionales que le sean requeridos.

SOLICITA

La concesión de una subvención al amparo de la Orden _____, en los términos que en la misma se señalan.

En _____ a ____ de _____ de

(Firma)

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO**

¹ En caso de no estar completo el expediente, se llevará a cabo el requerimiento de documentación(art.71.1 de la citada Ley) mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (art. 59.5.b de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999), concediéndose un plazo de 10 días para efectuar la subsanación.

B. MEMORIA

1. DATOS GENERALES			
1.1. PERSONA FÍSICA:			
1.1.1. Apellidos Y Nombre		N.I.F	
1.1.2. Domicilio: calle			Nº
C.P	Teléfono	FAX	
PEQUEÑA EMPRESA <input type="checkbox"/>		MICROEMPRESA <input type="checkbox"/>	
SOCIEDAD A CONSTITUIR <input type="checkbox"/>			
1.2. PERSONA JURÍDICA , COMUNIDAD DE BIENES ,SOCIEDADES CIVILES U OTRAS			
1.2.1. Denominación:			C.I.F
1.2.2. Domicilio Social en calle		Nº	Isla
C.P.	Teléfono	Fax	
1.2.3. Representante Legal (apellidos y nombre)			N.I.F
1.2.4. Capital Social Actual:		Desembolso al	
1.2.5. Procedencia:			

2. OTROS DATOS (Marcar lo que corresponda)
<input type="checkbox"/> Persona Física Autónoma, menor de 45 años, en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes.
<input type="checkbox"/> Persona Física Autónoma mujer
<input type="checkbox"/> Persona Jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra sin personalidad jurídica cuyo capital pertenezca en más de un 50% a mujeres.
<input type="checkbox"/> Persona Jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra sin personalidad jurídica cuyo capital pertenezca en más de un 50% a jóvenes menores de 45 años, en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

3. OBJETO DEL PROYECTO	I.A.E
3.1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
I.A.E.: (Ver Anexo II)	
3.2 LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES:	
MUNICIPIO: DIRECCIÓN:	

4. OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS. (para el mismo proyecto)
<input type="checkbox"/> Sí. ¿Cuáles?
<input type="checkbox"/> No.
OTRAS AYUDAS "MÍNIMIS" SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA EMPRESA
<input type="checkbox"/> Sí. ¿Cuáles?
<input type="checkbox"/> No.

5. ASPECTOS TECNOLÓGICOS:
5.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, INNOVACIÓN, CALIDAD Y/O COOPERACIÓN
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

7. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL
<input type="checkbox"/> Utilización de bolsas reciclables
<input type="checkbox"/> Luces de bajo consumo
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

12. PRESUPUESTO (desglosando unidades, conceptos e importes, sin el I.G.I.C.)	
DESCRIPCIÓN	EUROS
1- Gastos de Constitución y 1er. Establecimiento	
1.1 Honorarios de notarios y registradores	
1.2 Asesoramiento anterior y posterior	
1.3 Diseño de imagen corporativa	
1.4 Diseño de folletos	
SUBTOTAL (1)	
2- Aplicaciones informáticas	
SUBTOTAL (2)	
3- Equipamiento informático	
SUBTOTAL (3)	
4- Equipamiento de comunicaciones	
SUBTOTAL (4)	
5- Bienes de equipo	
SUBTOTAL (5)	
6- Acondicionamiento del local	
SUBTOTAL (6)	
7- Adquisición de derechos de marca, nombre comercial y rótulos de establecimientos	
SUBTOTAL (7)	
TOTAL (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7)	

13. PLAN DE FINANCIACIÓN	
FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1- Propia:	
2- Ajena (bancaria o de otro tipo):	
3- Financiación que espera de la subvención:	
4- TOTAL (igual al total del presupuesto):	

En _____ a _____ de _____ de

POR LA EMPRESA
(El Representante Legal)

A N E X O I V

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Dirección General de Comercio

Plaza de los Derechos Humanos, s/n,
Edificio de Usos Múltiples I, planta 0,
Teléfono (928) 306000, fax (928) 306786,
35071-Las Palmas de Gran Canaria.

Avenida de Anaga, 35,
Edificio de Usos Múltiples I, 8ª planta,
Teléfono (922) 475000, fax (922) 475354,
38071-Santa Cruz de Tenerife.

- 622** *ORDEN de 12 de abril de 2004, por la que se hace pública la dotación económica así como el plazo de admisión de solicitudes para el ejercicio 2004, en concordancia con la Orden de 7 de agosto de 2003, que aprueba las bases reguladoras para el período 2003-2006, que han de regir en la concesión de subvenciones para la incorporación de personas doctoradas y tecnólogas a empresas, organismos intermedios, centros de investigación y desarrollo, centros tecnológicos y oficinas de transferencia de resultados de investigación (OTRIs).*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica so-

bre la convocatoria de subvenciones para la incorporación de personas doctoradas y tecnólogas a diferentes entidades.

Vista la propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías en relación con dicha iniciativa.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) En el Boletín Oficial de Canarias nº 159, de 19.8.03, ref. 1523, se publica la Orden de Convocatoria de 7 de agosto de 2003, por la que se aprueban las bases reguladoras para el período 2003-2006, que han de regir en la concesión de subvenciones para la incorporación de personas doctoradas y tecnólogas a empresas, organismos intermedios, centros de investigación y desarrollo, centros tecnológicos y oficinas de transferencia de resultados de investigación (OTRIs), y se efectúa convocatoria para 2003 (en adelante "Orden de Convocatoria").

2º) Existe dotación presupuestaria por importe de 824.400 euros prevista en la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004 (B.O.C. nº 254, de 31.12.03), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.07.723D.480.11 y línea de actuación 15416902 "Fomento de Empleo de Científicos y Tecnólogos", cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2000-2006), Eje 2, Medida 2.1 "Apoyar la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología y la transferencia (FSE)".

3º) Con fecha 16 de marzo de 2004 la Intervención Delegada de este Departamento informa favorablemente esta iniciativa y procede a la contabilización del documento contable "RC", número de captura 16238, por importe de 824.400 euros.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º) El artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, establece que para convocatorias que tengan vigencia indefinida, anualmente deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria. En dicha resolución se hará mención expresa a las bases de la convocatoria a la que se refiere y al Boletín Oficial de Canarias en que fueron publicadas.

2º) El artículo 10.4 del citado Decreto establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

3º) El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, referido a delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

1º) Abrir el plazo de admisión de solicitudes para la convocatoria de 2004, que será de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. Las bases por la que se rige la convocatoria están recogidas en la Orden de 7 de agosto de 2003, por la que se aprueban las bases reguladoras para el período 2003-2006, que han de regir en la concesión de subvenciones para la incorporación de personas doctoradas y tecnólogas a empresas, organismos intermedios, centros de investigación y desarrollo, centros tecnológicos y oficinas de transferencia de resultados de investigación -OTRIs- (B.O.C. nº 159, de 19.8.03).

2º) El plazo de resolución será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Este plazo podrá ampliarse de oficio a la vista de las solicitudes presentadas.

3º) El período válido para la contratación de las personas objeto de la subvención se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden. Excepcionalmente, podrá aceptarse a partir del 1 de enero de 2004, previa solicitud motivada, cuando la petición sea merecedora de la conformidad de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.

4º) La dotación económica para el presente ejercicio presupuestario será de ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos (824.400,00) euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.07.723D.480.11 y Línea de Actuación 15416902 "Fomento de Empleo de Científicos y Tecnólogos", cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2000-2006), Eje 2, Medida 2.1 "Apoyar la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología y la transferencia (FSE)".

5º) Para el presente ejercicio el importe total de la indicada dotación económica podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo, y sea publicado con anterioridad a la fecha fijada para resolver la convocatoria mediante concurso.

6º) Se delega en el Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de abril de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

1202 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 5 de abril de 2004, por el que se publican las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de los locales situados en la calle Hernán Pérez de Grado, 15, y calle Diego Alonso Montaude, 14 y 16 de esta ciudad, para las nuevas dependencias de la Clínica Médico Forense de Las Palmas de Gran Canaria, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.*

De acuerdo con la Propuesta de la Consejería de Presidencia y Justicia y en cumplimiento de la Orden nº 368 de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 5 de abril de 2004, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial, para arrendar los locales situados en la calle Hernán Pérez de Grado, 15, y calle Diego Alonso Montaude, 14, área judicial de Vegueta, al objeto de trasladar las actuales dependencias de la Clínica Médico-Forense en esta ciudad, que se encuentran carentes de espacio y desbordadas por la actividad que le es inherente, esta Dirección General hace público que el motivo determinante de la adjudicación directa radica en las limitaciones del mercado inmobiliario de la zona y la singularidad de la necesidad a satisfacer, reuniendo los citados locales las cualidades que se requieren para tal finalidad (proximidad al edificio de Nuevos Juzgados, superficie adecuada y óptimas condiciones arquitectónicas para el desarrollo de la citada actividad), y así proceder urgentemente a la ampliación de las actuales dependencias del Juzgado de Guardia, con las que actualmente ocupa la citada clínica, reforma imprescindible tras la entrada en funcionamiento de los denominados "juicios rápidos".

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2004.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

1203 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 30 de marzo de 2004, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la fabricación, suministro e instalación de carpintería de aluminio y cristal para insonorización de aulas con destino a la Facultad de Farmacia.- Expte. nº 015-04/04-C.*

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la fabricación, suministro e instalación de carpintería de aluminio y cristal para insonorización de aulas, con destino a la Facultad de Farmacia (expediente 015-04/04-C).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

Lugar de entrega: Facultad de Farmacia de la Universidad de La Laguna.

Presupuesto base de licitación: 50.000 euros.

Garantía provisional: no se exige.

Plazo de entrega: sesenta (60) días a partir de la formalización del contrato.

Obtención de documentación e información: el Pliego de Bases de Contratación se encuentra a disposición de los interesados en la página web: www.ull.es/infor_general/contratacion.html y en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, teléfono (922) 319500, fax (922) 319557, de lunes a viernes de nueve a catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar de presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad, en la dirección anteriormente indicada, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, o telegrama, la remisión de la proposición. En ambos casos hasta las 13 horas del último día del plazo.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas: las ofertas presentadas serán estudiadas por la Mesa de Contratación, reunida al efecto al día siguiente hábil del plazo de presentación de ofertas, en el Pabellón de Gobierno. La apertura de ofertas se realizará en la primera sesión, si no hay que subsanar, en caso contrario se realizará en el día y hora que se indique en el acta de la primera sesión.

En caso de que se observasen defectos u omisiones subsanables, en la documentación aportada, se dará un plazo para subsanar que se recogerá en el acta correspondiente en la cual se indicará igualmente el día y hora de la siguiente sesión. En todo caso se procederá según las cláusulas 14 y 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 30 de marzo de 2004.- El Rector, Ángel Gutiérrez Navarro.

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

1204 Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Santa Cruz de

Tenerife.- Anuncio de 6 de abril de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS DE S/C DE TENERIFE
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.**

RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Municipio: SANTA CRUZ DE TENERIFE

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380376019186S	78397302P	García Reyes Arminda	C/ Tejedor, 13-1º Bco. Grande	38108 S/C DE TFE

COMPROBACION DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
380376023411W	42083367Z	García Darias M Ligia	C/ General Goded, 4 3D	38006 S/C DE TFE

TRÁMITE DE AUDIENCIA

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Municipio: SANTA CRUZ DE TENERIFE

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
808/1-98	41836528B	CASANOVA HERNANDEZ, CANDELARIA	C/ PUERTA CANSECO, 59	38003 S/C DE TFE
502/1-00	42024528D	BELLO ARMAS, MARIA MILAGROS	C/JESÚS Y MARÍA, Nº 29-3ºD	38004 S/C DE TFE
447/1-00	x2766872H	HEISE GEB FRAUF GUDRUM ROSE MARIE	Edif.Charo 2º I Los Cristianos	38640 ARONA
1737/1-03	X2766872H	HEISE GEB FRAUF GUDRUM ROSE MARIE	Edif.Charo2º I Los Cristianos	38640 ARONA

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos pro-

cedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos Cedidos de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, sita en la Plaza Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14 horas, todo ello de acuerdo con lo establecido

a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2004.- El Administrador de Tributos Cedidos, Rafael Díez Folgueras.

1205 *Dirección General de Tributos. Administración de Tributos a la Importación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de abril de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los pro-*

cedimientos tributarios en relación con el Impuesto General Indirecto Canario, Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias y Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancía (tarifa especial).

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA-DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS A LA IMPORTACION DE S/C DE TENERIFE
IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO, ARBITRIO SOBRE LA PRODUCCION E IMPORTACIÓN EN LAS
ISLAS CANARIAS Y ARBITRIO INSULAR A LA ENTRADA DE MERCANCIA (TARIFA ESPECIAL)**

(INCAUTACION GARANTIA POR CANCELACION DE IMPORTACION TEMPORAL)

MUNICIPIO: Adeje

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
IT-00198/03	EXT043714	SASSERMANN, FELIX	MARINA PALACE,145 PLAYA PARAISO	38660
IT-00209/03	46351813M	FERNANDEZ CABALEIRO, JAVIER	C/ ITALIA (ISLAND VILLAGE, AP 492)	38600
IT-00216/03	EXT044868	MENOCCHI, CARLO	URB. OCEAN PARK, AP 121	38660
IT-00217/03	EXT044872	CAMILLI, LEONARDO	URB. OCEAN PARK, AP 121	38660
IT-00025/04	33300325M	MECIAS PUMAR, LUIS ISOLINO	C/ LA LUZ, EDIF. LA CRUCECITA 4, PTA. 16	38670

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
IT-00204/03	03091194V	VILLODRE MANGADO, JUAN	C/ TRIBULACIONES, 14, 1º D	38001
IT-00010/04	B35679836	FLICK CANARIAS S.L.	URB. EL MAYORAZGO, NAVE 6	38108
IT-00015/04	A78917465	VIGILANCIA INTEGRADA S.A.	AVDA. DE BÉLGICA, 46	38007
IT-00021/04	B60266186	DISSET 2000 S.L.	AVDA. LA SALLE ESQ. BENITO P. ARMAS	38005

LIQUIDACIONES DE OFICIO

MUNICIPIO: Puerto de La Cruz

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
AF2004/398	B38397204	TREPIA'S S.L.	AVDA. GENERALÍSIMO, C.CIAL. L-1	38400

LIQUIDACIONES DE COORDINACIÓN POSTAL

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

MUNICIPIO: SANTA CRUZ DE TENERIFE

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
2003/0369	30006023Q	MANUEL ORTEGA RGUEZ.	C/. GENERAL MOLA, 10	38004
2003/1636	B38374732	TANGAS ART, S.L.	C/. GENERAL MOLA, 32	38806
2003/1665	E38049011	C.B. TECNIPAPEL	C/. HERGUES, 6 CMNO. EL HIERRO	38009
2003/1834	B38372314	CORIANCA, S.L.	C/. PORLIER, 12	38004
2003/1839	E38098661	C.B. BOUTIQUE PITUSA	C/. PILAR, 9	38002
2003/1876	B38498952	INTERTOLDOS IRIS, S..	C/. IRIS, 6 LOCAL 5	38108
2004/0326	B38527743	DECOR PAISAJ.CREAC.OM, S.L	C/. ARENAL, BLOQUE 3, 2º 1	

MUNICIPIO: ADEJE

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
2004/0219	42090055D	LORENZO REVERON GONZALEZ	C.CIAL. PLAYA FAÑABE, LOCAL 5	38670

MUNICIPIO: LOS CRISTIANOS

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
2004/0331	41944988A	AGUSTIN HERNANDEZ ARBELO	C/. DULCE Mª LOINAZ, 12	38650
2004/0345	B38640116	INNOVACIONES SONOCAN, S.L.	BARRIO NUEVO, 12 BAJO	38650

MUNICIPIO: LA LAGUNA

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
2004/0138	14958326T	JOSE LUIS GARRO IGLESIAS	C/. SATURNO, 5 EDIF. LUISA ESC. 4	38205
2004/0189	B38555264	SALAMEL DISTRIBUCIONES, S.L.	C/. EL PUENTE, 7	38205
2003/1766	41931352Y	Mª ANGELES ARMAS DELGADO	URB. PRINCESA IBALLA, BL. 11 L-9	38315
2003/1808	B38447447	FLUITEC, S.L.	C/. ESTEVEZ, 2 LOS MAJUELOS	38108
2003/1822	78362950H	CARMEN ROSA GARCIA GARCIA	C/. SIETE, 35 Bº CANDELARIA	38320
2004/0424	16277193R	ARANTXA FDEZ. DE LARRINDA	C/. FONSECA, 110	38000

MUNICIPIO: ARONA – PLAYA DE LAS AMERICAS – LOS CRISTIANOS

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
2004/0316	B38498028	C.A.G.A.E. AGUAJE, S.L.	EDIF. ALBATROS, 10 MONTAÑA CHICA	38650
2004/0349	X0580957T	LALWANI HARIRAM ASHOK	SANTIAGO III, 237	38660
2004/0356	44961894E	ABELARDO FDEZ. SEGURA	AVDA. SUECIA, EDIF. AVENIDA, 16 3ºE	38650
2004/0366	45710112G	FCO. JOSE PONTON SARRION	AVDA. SUECIA, 24 "CHINO STAR"	38650
2004/0372	B38410676	MODAS MARENGO, S.L.	AVDA. SUECIA, 3	38650
2004/0379	X1509683D	THEA ROSENKJAER	EDIF. FONTANA, LOCAL 18	38650
2004/0326	B38527743	DECOR PAISAJ.CREAC.OM, S.L.	C/. ARENAL, BLOQUE 3, 2º 1	38640
2004/0362	09258128F	MARIANO MANSO GUTIERREZ	C.CIAL. APOLO, LOCAL 69	38640

MUNICIPIO: GUIA DE ISORA

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
2004/0227	78603331A	CRISTO M. SOCAS DELGADO	URB. SAN LUIS, Nº 3	38686

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos a la Importación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, sita en la plaza Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2004.- La Administradora de Tributos a la Importación de Santa Cruz de Tenerife, María Florentina de Dios Alonso.

1206 *Dirección General de Tributos. Administración de Tributos Cedidos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 7 de abril de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cau-

ces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio del presente se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS DE S/C DE TENERIFE
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS**

RESOLUCIÓN TRANSCURSO DE PLAZO FORMULAR HOJA DE APRECIO EN PROCEDIMIENTO DE T.P.C.

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Ref.(T.P.C.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
2114/96	42058292D	PÉREZ RODRÍGUEZ, FERNANDO	C/CALVO SOTELO, 91-5º	38006
6389/99	42028927S	MORALES TRINIDAD, OLGA	C/PRINCESA DÁCIL, 64-1º	38008

RESOLUCIÓN FIN PROCEDIMIENTO DE T.P.C. Y LIQUIDACIONES

Ref.(T.P.C.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
3077/96	41960482H	TEJERA MARRERO, Mª PAULA	EDIF. NAIGUATA, PORTAL C-1, VVDA. 14	38530
5156/95	37988824T	CUENCA SÁNCHEZ, RAFAEL	C/EDUARDO WESTERDAHL, 15, ESC. D, 3-I	38007

LIQUIDACIÓN DERIVADA DE PROCEDIMIENTO DE T.P.C.

Ref.(T.P.C.)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
002/99	42074191S	ALFONSO HERRERA, Mª BEGOÑA	C/GÓNGORA, 11-3ºIZQDA	38005

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos Cedidos de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, sita en la Plaza Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales des-

de el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2004.- El Administrador de Tributos Cedidos, Rafael Díez Folgueras.

1207 *Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 2 de abril de 2004, relativo a notificación de Resoluciones correspondientes a los intereses de demora devengados por los reintegros de subvenciones que se siguen en esta Unidad de Recaudación.*

La Jefe de Servicio de Recaudación de Las Palmas, de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones de este Servicio de Recaudación, a los interesados que se relacionan, por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada por dos veces la notificación en los domicilios reseñados por los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a continuación se relacionan las Resoluciones correspondientes a los intereses de demora devengados por los reintegros de subvenciones, que se siguen en esta unidad de recaudación:

Expediente nº: 219/03.
Resolución nº: 2741/03.

RESUELVO:

Que la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas Párroco Manuel Romero, deberá proceder al pago de la cantidad de 115,14 euros, correspondiente a los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la cantidad percibida en concepto de subvención, por importe de 3.455,82 euros (575.000 pesetas), y fecha de pago el 17 de diciembre de 1998, hasta la fecha de vencimiento en período voluntario de ingreso de la liquidación de reintegro nº 359002001510000470, por importe de 1.132,22 euros (188.385 pesetas), el 5 de abril de 2001, siendo aplicable el tipo legal del dinero, según los Presupuestos Generales.

Expediente nº: 232/03.
Resolución nº: 240/04.

RESUELVO:

Que la entidad Asociación de Vecinos Santa Bárbara, deberá proceder al pago de la cantidad de 113,78 euros, correspondiente a los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la cantidad percibida en concepto de subvención, por importe de 1.202,02 euros (200.000 pesetas), y fecha de pago el 11 de febrero de 1999, hasta la fecha de vencimiento en período voluntario de ingreso de la liquidación de reintegro nº 359002001510000698, el 5 de abril de 2001, siendo aplicable el tipo legal del dinero, según los Presupuestos Generales.

Expediente nº: 238/03.
Resolución nº: 235/04.

RESUELVO:

Que la entidad Surfing Canarias, S.L., deberá proceder al pago de la cantidad de 501,54 euros, correspondiente a los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la cantidad percibida en concepto de subvención, por importe de 3.234,65 euros (538.200 pesetas), y fecha de pago el 7 de marzo de 1997, hasta la fecha de vencimiento en período voluntario de ingreso de la liquidación de reintegro nº 359002001510000869, el 21 de mayo de 2001, siendo aplicable el tipo legal del dinero, según los Presupuestos Generales.

Expediente nº: 247/03.
Resolución nº: 263/04.

RESUELVO:

Que la entidad Cadena Calero, S.L., deberá proceder al pago de la cantidad de 621,99 euros, correspondiente a los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la cantidad percibida en concepto de subvención, por importe de 2.482,18 euros (413.000 pesetas), y fecha de pago el 7 de marzo de 1997, hasta la fecha de vencimiento en período voluntario de ingreso de la liquidación de reintegro nº 359002001510000844, el 20 de noviembre de 2001, siendo aplicable el tipo legal del dinero, según los Presupuestos Generales.

Expediente nº: 250/03.
Resolución nº: 270/04.

RESUELVO:

Que Dña. Petra Hobbold, deberá proceder al pago de la cantidad de 483,73 euros, correspondiente a los intereses de demora devengados desde el momento del abono de las cantidades percibidas en concepto de subvenciones, por importes de 1.003,74 euros (167.009 pesetas), y 3.950,14 euros (657.248 pesetas), y fechas de pago el 24 de febrero de 1997 y el 7 de marzo de 1997, respectivamente, hasta la fecha de vencimiento en período voluntario de ingreso de las liquidaciones de reintegros números 359002001510001309 y 359002001510001316, el 5 de febrero de 2002, siendo aplicable el tipo legal del dinero, según los Presupuestos Generales.

Expediente nº: 251/03.
Resolución nº: 266/04.

RESUELVO:

Que la entidad Ferretinox, S.L., deberá proceder al pago de la cantidad de 422,10 euros, correspondiente a los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la cantidad percibida en concepto de subvención, por importe de 1.603,67 euros (266.829 pesetas), y fecha de pago el 24 de febrero de 1997, hasta la fecha de vencimiento en período voluntario de ingreso de la liquidación de reintegro nº 359002001510001298, el 5 de febrero de 2002, siendo aplicable el tipo legal del dinero, según los Presupuestos Generales.

La obligación de pago establecida en estas Resoluciones, no exime de las demás responsabilidades en que se haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento del beneficiario, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, el ingreso deberá realizarse de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Se le advierte que el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinará la exigibilidad del recargo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

El ingreso de la deuda se podrá realizar en la cuenta corriente que se indica a continuación, sin perjuicio de las restantes entidades bancarias autorizadas a tal efecto.

Titular de la cuenta: "Gobierno de Canarias. Cta. Restringida, Reintegro de subvención e intereses de demora" Código de banco: 2052, Código de sucursal: 8150, Dígitos de control: 72, Número de cuenta: 3500002809.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, en el plazo de 15 días, recurso de reposición ante la Jefe de Servicio de Recaudación de Las Palmas, o reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artº. 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Trece de dicha Ley, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Dicha deuda podrá ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento, con el consiguiente pago de los intereses de demora devengados, previa solicitud en el Servicio de Recaudación correspondiente, según determinan los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2004.-
La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas, Clara Díaz Monzón.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1208 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2004, que aprueba inicialmente las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur (C-32), en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).*

Habiéndose aprobado inicialmente las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur (C-32), en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 31 de marzo de 2004, se suspende el otorgamiento de licencias en todo el ámbito del Sitio de Interés Científico de Juncalillo del Sur, en cuanto las nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Así mismo se somete el expediente al trámite de información pública, durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publica-

ción, estando el expediente de manifiesto en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, lado mar, de Las Palmas de Gran Canaria y Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a excepción de la suspensión de licencias urbanísticas, respecto de la que cabrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Ordenación Territorial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, según establece el artº. 114.1 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, que modifica la anterior, y contra su desestimación expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; también cabrá interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, que se entenderá así, si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no hubiera recaído resolución alguna, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de marzo de 2004.- El Director General de Ordenación del Territorio, por suplencia, el Viceconsejero de Ordenación Territorial (O.D. de 20.2.04), Fernando José González Santana.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1209 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de abril de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domi-

cilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3, del artº.

47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora, Juliana García Vega.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Nieves Medina Cruz.
D.N.I.: 42.222.787.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 20.1.04.

NOMBRE Y APELLIDOS: Natalia Lorena Torelli Vergara.
D.N.I.: E-3064011.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 21.1.04.

NOMBRE Y APELLIDOS: María de los Ángeles Zapata Gayoso.

D.N.I.: 47.363.508.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 21.1.04.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2004.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

1210 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de abril de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazo de oferta de empleo adecuada, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 47, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

II. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve dar de baja su demanda de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora, Juliana García Vega.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: M. del Carmen Bracini Roldan.
D.N.I.: 54.051.208.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 19.11.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2004.-
El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

1211 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de abril de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Vistas las alegaciones formuladas, en oposición a la comunicación de propuesta de sanción emitida por este Instituto con fecha que figura en el anexo, en atención a que se modifican los hechos en que dicha sanción se fundamenta y, de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99) sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Se han estimado favorablemente los argumentos alegados dejando sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, reponiendo su derecho a la prestación por desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.- La Directora, Juliana García Vega.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDO: Mónica Carrillo Pérez.

D.N.I.: 45.447.764.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 29.12.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2004.-
El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

1212 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de abril de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: 1ª reincidencia en infracción leve: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo, se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a las que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante tres meses según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 y artº. 41.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 3 meses transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo

71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora, Juliana García Vega.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Genaro de Martín Mejías.

D.N.I.: 45.454.110.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 24.10.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2004.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

1213 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de abril de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no devolver en plazo la justificación de haber comparecido a una oferta, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en

el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 47, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

II. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve dar de baja su demanda de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora, Juliana García Vega.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Candelaria Navarro Fagundo.

D.N.I.: 43.817.564.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 15.10.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2004.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

1214 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de abril de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo, se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora, Juliana García Vega.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: José A. Jiménez Gallego.

D.N.I.: 25.676.166.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 22.10.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2004.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

1215 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de abril de 2004, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazo de acción de inserción profesional, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo, se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que ale-

gara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 47, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

II. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve dar de baja su demanda de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora, Juliana García Vega.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Cristina Perera Reyes.

D.N.I.: 43.784.011.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 19.11.03.

NOMBRE Y APELLIDOS: Serafina Mekuy Mibuy.

D.N.I.: E-1025783.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 19.11.03.

NOMBRE Y APELLIDOS: Justina García Ruiz.

D.N.I.: 25.045.134.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 19.11.03.

NOMBRE Y APELLIDOS: Dionne Milagros Magrina García.

D.N.I.: E-1555371.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 25.9.03.

NOMBRE Y APELLIDOS: Alberto Jesús García Correa.

D.N.I.: 42.092.426.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 15.11.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2004.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

1216 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 30 de marzo de 2004, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 30 de marzo de 2004, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente.

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme

al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones de fecha 30 de marzo de 2004, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones mediante las cuales se nombra a Dña. Ana Isabel Carballo Estévez, Secretaria de los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, a la vista de la situación de baja médica en la que se encuentra Dña. Concepción Fuentes Curbelo, pudiendo ser promovida su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

TITULAR: Weinmann Geb Beutelstter.

Nº DE EXPEDIENTE: GC/200536/I/03.

TITULAR: Carpintería Canadecor, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: GC/201291/I/01.

Puerto del Rosario, a 30 de marzo de 2004.- El Secretario General, Miguel A. Rodríguez Martínez.- Vº.B.º: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

Cabildo Insular de Lanzarote

1217 ANUNCIO de 29 de marzo de 2004, por el que se somete a información pública la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Molino de D. José María Gil, término municipal de San Bartolomé.

El Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote ha dictado Resolución nº 1969/03, de fecha 11 de junio de 2003, incoando expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, a favor del Molino de D. José María Gil, en San Bartolomé, término municipal de San Bartolomé, Lanzarote.

Se abre un período de información por plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que cuantas personas o entidades tengan y quieran examinarlo y aducir lo que estimasen procedente.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo de Lanzarote, situado en la calle León y Castillo, 6, de Arrecife de Lanzarote, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 29 de marzo de 2004.- El Presidente Accidental, Mario Pérez Hernández.

Cabildo Insular de Tenerife

1218 Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 17 de marzo de 2004, relativo a la solicitud de la entidad Cobega, S.A. de modificación del caudal de inscripción del aprovechamiento del Pozo Sondeo Kristal, ubicado en el término municipal de Tacoronte.- Expte. nº 6.181-C.

D. Francisco Pérez Gallego, en calidad de Director Regional de la Entidad Cobega, S.A., titular del expediente administrativo nº 6.181-C, mediante escrito, registrado de entrada en este Consejo Insular de Aguas de Tenerife el día 22 de enero de 2004, solicita la modificación del caudal inscrito en el Registro Insular de Aguas de Tenerife del aprovechamiento del Pozo Sondeo "Kristal", de su pro-

piedad y amparado en el expediente de referencia, lo que supone la modificación de una condición esencial del título concesional conferido en virtud de Orden Departamental de fecha 10 de octubre de 1991, dictada por la Dirección General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias.

En su consecuencia, dado que la referida solicitud ha sido admitida a trámite por parte de este Consejo Insular de Tenerife, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.1 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, puesto en relación con el artículo 86 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se abre un período de información pública de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo, la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2004.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1219 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2004, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra Resoluciones del Rectorado de 22 de octubre de 2003 y 17 de diciembre de 2003, por las que se desestima figurar con la calificación de matrícula de honor en la asignatura Prácticum de los estudios de Maestro en Educación Infantil, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 93/2004, Procedimiento Ordinario.

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 22 de marzo de 2004, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 93/2004, Procedimiento Ordinario, seguido a instancias de Dña. Isabel Patricia Talavera Pérez.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 93/2004, Procedimiento Ordinario, promovido por Dña. Isabel Patricia Talavera Pérez contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad de La Laguna de fechas 22 de octubre de 2003 y 17 de diciembre de 2003 por las que se desestima figurar con la calificación de matrícula de honor en la asignatura Prácticum de los estudios de Maestro en Educación Infantil, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

San Cristóbal de La Laguna, a 31 de marzo de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

1220 *EDICTO de 16 de marzo de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000776/2003.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO VERBAL: LEC 2000 0000776/2003.

PARTE DEMANDANTE D./Dña. Consorcio Compensación de Seguros.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Alejandro Rodríguez Rodríguez y Ann Mauws Marieke.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por el demandante Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Abogado del Estado, contra los demandados D. Alejandro Rodríguez Rodríguez y Dña. Ann Mauws Marieke, de las circunstancias personales que constan en autos:

1.- Condeno a los demandados citados a pagar de forma solidaria al Consorcio la cantidad de mil ciento veintidós euros con setenta y un céntimos -1.121,71-, más los intereses legales correspondientes.

2.- No se hace condena de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, D. Alejandro Rodríguez Rodríguez, por el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2004.- El/la Secretario Judicial.

Agencia Tributaria

1221 *ANUNCIO de 1 de marzo de 2004, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actos administrativos.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28

de diciembre) en la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiendo sido intentada dos veces la notificación y no siendo ésta posible por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial co-

respondiente, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2004.- El Delegado Especial de la A.E.A.T., Fernando Rodríguez Tuñas.

Lugares de Comparecencia

OFICINA GESTORA

R35010 S.MARIA GUIA
R35782 UDAD.REC. DEUDAS MENOR CUANTIA
R35852 DEPEND. REGIONAL RECAUDACION
R38006 ARONA
R38782 UDAD.REC. DEUDAS MENOR CUANTIA

DOMICILIO

CL LOMO GUILLEN S/N
PZ DERECHOS HUMANOS 1
PZ DERECHOS HUMANOS 1
CL ARQUITECTO GOMEZ CUESTA S/N
AV JOSE ANTONIO 2

COD.

POSTAL	MUNICIPIO
35450	GUIA
35003	PALMAS GRAN
35003	PALMAS GRAN
38660	ARONA
00000	ST CRUZ TENE

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONS.A.	LUGAR COMPA-RECENCIA
78546317Y	ABOUSSAID EL MOUSSAOUI, AHMED-	LIQ. EN EJECUTIVA A358510307000067	0399055939201	RECAUDACION	R35852
78546317Y	ABOUSSAID EL MOUSSAOUI, AHMED-	LIQ. EN EJECUTIVA A358510307000066	0399055939199	RECAUDACION	R35852
B38399937	ADMINISTRACION DEL CLUB MARTIANEZ SL	LIQ. EN EJECUTIVA A3802802416000489	0399003624979	RECAUDACION	R35852
A35003771	ALCORDE SA	LIQ. EN EJECUTIVA A3560002526011371	0399055938772	RECAUDACION	R35852
A35074509	ALMACENES CANARIOS DE PERFUMERIA SA AL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610103093419656	0399070513183	RECAUDACION	R35852
38849606F	ARROYO OLMO RAMON	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103084740200	0499001903258	RECAUDACION	R35782
A35303981	ATLANTIC AIRWAYS SA	LIQ. EN EJECUTIVA A3580103466011468	0499001909715	RECAUDACION	R35852
A35303981	ATLANTIC AIRWAYS SA	LIQ. EN EJECUTIVA A3580103466007453	0399060970639	RECAUDACION	R35852
42865989S	AUYANET NAVARRO GABRIEL	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103084302576	0399060962810	RECAUDACION	R35010
78617886E	BENEDITO ZAFRA PEDRO LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103434914948	0399082235121	RECAUDACION	R38782
41974962P	BETANCORT PEREZ MARIA DEL CARMEN	LIQUIDACION EN EJECUTIVA	0299015382456	RECAUDACION	R35852
41974962P	BETANCORT PEREZ MARIA DEL CARMEN	LIQUIDACION EN EJECUTIVA	0199028561505	RECAUDACION	R35852
A35134519	CANAR SA	LIQ. EN EJECUTIVA A3560002506026736	0399055938693	RECAUDACION	R35852
43647656G	CASADO REBOIRO PEDRO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610103094027164	0399080714389	RECAUDACION	R35852
24705751W	CASERMEIRO CARMONA PEDRO	LIQ. EN EJECUTIVA C0900003081080554	0399082233523	RECAUDACION	R38006
02631910C	CEMBRANOS GARCIA ALVARO	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103254884230	0399082234872	RECAUDACION	R38782
B35409002	CIMENTOS, ESTRUCTURAS Y ALBAÑILERIA,	LIQ. EN EJECUTIVA A3560003800003486	0499003282115	RECAUDACION	R35852
A35221795	CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS SA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610103092272796	0399055938952	RECAUDACION	R35852
B38039558	DISTRIBUCIONES EXCLUSIVAS TEYPE SDAD L	LIQ. EN EJECUTIVA A3802803416000259	0399065371684	RECAUDACION	R35852
A38060620	ENVASADORA CANARIA DE ACEITES SA	LIQ. EN EJECUTIVA A3585203703800675	0399080714671	RECAUDACION	R35852
A38060620	ENVASADORA CANARIA DE ACEITES SA	LIQ. EN EJECUTIVA A3585202703800157	0399070513341	RECAUDACION	R35852
A38060620	ENVASADORA CANARIA DE ACEITES SA	LIQ. EN EJECUTIVA A3585203703800664	0399080714660	RECAUDACION	R35852
A38060620	ENVASADORA CANARIA DE ACEITES SA	LIQ. EN EJECUTIVA A3585203703800653	0399080714659	RECAUDACION	R35852
A38060620	ENVASADORA CANARIA DE ACEITES SA	LIQ. EN EJECUTIVA A3585203703800642	0399080714648	RECAUDACION	R35852
A38060620	ENVASADORA CANARIA DE ACEITES SA	LIQ. EN EJECUTIVA A3585203703800631	0399080714637	RECAUDACION	R35852
A38060620	ENVASADORA CANARIA DE ACEITES SA	LIQ. EN EJECUTIVA A3585203703800620	0399080714626	RECAUDACION	R35852
42139841T	ESPINO CABRERA FCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610103092813325	0399065371527	RECAUDACION	R35852

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPA-RECENCIA
09405094A	FERNANDEZ PESQUERA ALBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA C08000306003982	0399065408034	RECAUDACION	R38782
78691147M	GARRAPUCHO SAEZ IGNACIO JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103084787093	0399082235244	RECAUDACION	R38782
13141745M	HERNANDO IBÁÑEZ DAVID	LIQ. EN EJECUTIVA C080003090005207	0399065368387	RECAUDACION	R35782
38847268S	JIMENEZ CORTES, FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA C090010308473043	0399060998707	RECAUDACION	R38782
38847268S	JIMENEZ CORTES, FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103084309869	0399060998695	RECAUDACION	R38782
52207799F	LOPERA MONTILLA JUAN CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103084305447	0399060970055	RECAUDACION	R35782
78500283H	LOPEZ LORENZO LEONARDO	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103435345280	0499001888081	RECAUDACION	R35782
78500283H	LOPEZ LORENZO LEONARDO	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103084545082	0399060964755	RECAUDACION	R35782
36496075C	MARTIN BURGUEÑO AUGUSTO	LIQ. EN EJECUTIVA A3500402506024545	0299052074129	RECAUDACION	R35852
B35338300	MEGA CENTRO PLAYA HONDA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A3585003526002240	0399041289899	RECAUDACION	R35852
45720502K	MOHEDANO ARROYO RAQUEL	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103254590705	0399060970471	RECAUDACION	R35782
A35012012	PEDRO J BARBER Y HERMANOS SA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610103093428930	0399070513015	RECAUDACION	R35852
46791136M	PEREZ MEDINA IBAN	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103084371392	0399060969929	RECAUDACION	R35782
46791136M	PEREZ MEDINA IBAN	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103084449228	0399060969952	RECAUDACION	R35782
46791136M	PEREZ MEDINA IBAN	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103084449217	0399060969941	RECAUDACION	R35782
46791136M	PEREZ MEDINA IBAN	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103084381270	0399060969930	RECAUDACION	R35782
43808212C	PEREZ VALLEJO CARLOS HUGO	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103084684870	0399082234748	RECAUDACION	R38782
A38385431	PUNTUAL CARS SA	LIQ. EN EJECUTIVA A3560002800023032	0399003623507	RECAUDACION	R35852
A38385431	PUNTUAL CARS SA	LIQUIDACION EN EJECUTIVA	0299003971648	RECAUDACION	R35852
40519939B	RODRIGUEZ SIERRA MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103174549931	0399060969895	RECAUDACION	R35782
43668157N	RODRIGUEZ VERA JOSE MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA A3585103070000265	0499003282575	RECAUDACION	R35852
A35010602	SALON MERCURIO SA	LIQ. EN EJECUTIVA A3560003416000509	0499003282126	RECAUDACION	R35852
43285528B	SANTANA TRUJILLO SANTIAGO	LIQ. EN EJECUTIVA C080003420001698	0399065366543	RECAUDACION	R35782
X2551201H	SANTOS MAZA, JOSE ALEJANDRO	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103085161423	0499001897430	RECAUDACION	R35782
42206332K	SANZ KLEINOW ALEXANDER	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103084314434	0399060967422	RECAUDACION	R35782
B35209279	SEGURIDAD JORGE Y VILLALBA SL	LIQ. EN EJECUTIVA H2000001350703257	0299022299967	RECAUDACION	R35852
A35004654	SOGEMAR DATSUN SA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610103093456968	0399070513026	RECAUDACION	R35852
B35289479	SUN'S GARAGE SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610103090369829	0399034889101	RECAUDACION	R35852
B35289479	SUN'S GARAGE SL	LIQ. EN EJECUTIVA A3585202700000339	0399009563832	RECAUDACION	R35852
B35289479	SUN'S GARAGE SL	LIQ. EN EJECUTIVA A3560003740000422	0399076855830	RECAUDACION	R35852
72654991S	TORRAS CUAVA JOSE ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103435323752	0499001905575	RECAUDACION	R35782
44707272X	VEGA BAEZ DANIEL ALEJANDO	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103084780603	0499001902785	RECAUDACION	R35782
X2149273S	WOHLSBERGER JOHANN	LIQ. EN EJECUTIVA C0900103174853883	0399082235086	RECAUDACION	R38782

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.